



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Domingo 7 de agosto de 1949

Núm. 219

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 30 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente Coronel de Oficinas Militares don Juan Ungo de Velasco y Anzoa contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de octubre de 1948	3514	<i>Orden</i> de 22 de julio de 1949 por la que se declara jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, al Secretario del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona don José María Martínez Pacheco	3518
<i>Otra</i> de 27 de julio de 1949 por la que se dispone la creación en el Instituto Nacional de Estadística de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Sanitarias	3515	<i>Otra</i> de 22 de julio de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don José Tercero Gallardo, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Sevilla	3518
<i>Otra</i> de 29 de julio de 1949 por la que se clasifica el personal que presta sus servicios en el Alto Estado Mayor en los grupos establecidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos	3515	<i>Otra</i> de 22 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Cuenca don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte	3518
<i>Otra</i> de 29 de julio de 1949 por la que se declara «muerto en campaña» a don Emilio Pita Arroyo, Inspector del Cuerpo General de Policía, y comprendida su viuda en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941	3516	<i>Otra</i> de 22 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Salamanca don Francisco Ortega Povedano	3518
<i>Otra</i> de 29 de julio de 1949 por la que se redacta nuevamente el apartado «Presidencia del Gobierno», del grupo primero del anexo al nuevo Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos	3516	<i>Otra</i> de 22 de julio de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don Francisco Rosario Peñalver, Secretario del Juzgado Municipal número 5 de Sevilla	3518
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1949 por la que se adicionan varios capítulos al Reglamento para el ejercicio de la Inspección de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	3516	<i>Otra</i> de 27 de julio de 1949 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Jefe de Prisión de partido del Cuerpo de Prisiones don Angel Presa Fernández	3518
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
<i>Orden</i> de 26 de julio de 1949 por la que se dispone que la Sociedad «Federico Pielhoff y Cia., S. L.», de Zarauz (Guipúzcoa), quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	3517	<i>Otra</i> de 27 de julio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Angel Viana Conde Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría	3518
<i>Otra</i> de 26 de julio de 1949 por la que se dispone que la Entidad «Mouguio y Scharlat, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	3517	<i>Otra</i> de 27 de julio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eladio Sánchez Montoro, Auxiliar Mayor de tercera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	3518
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 19 de julio de 1949 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Vicente Miñana Gómez	3517	<i>Otra</i> de 27 de julio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carmelo de Diego Lora, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	3519
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1949 por la que se declara jubilado al ex Guardia de la plantilla de Murcia don Ginés Hurtado Martínez	3517	<i>Otra</i> de 28 de julio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don María Jesús Martín-Bias Crespo, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	3519
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1949 por la que se declaran aptos para el ascenso al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los señores que se citan	3517	<i>Otra</i> de 28 de julio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Marcelino Alonso Martín, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	3519
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1949 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física adquirida en acto de servicio, del Policía Armado don Emilio Guerrero Jaime	3517	<i>Otra</i> de 28 de julio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rafael Seco Humberias, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	3519
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Ordenes</i> de 21 de julio de 1949 por las que se conceden ascensos e Ingresos en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles a los señores que se indican de las Compañías que se mencionan	3517	<i>Otra</i> de 28 de julio de 1949 por la que se declara excedente voluntario a don Donato Gutiérrez Díez, Oficial de cuarta categoría de la Administración de Justicia	3519
<i>Orden</i> de 23 de julio de 1949 por la que pasa a la situación de disponible forzoso el Teniente de Infantería don José Albarrán Albarrán	3518	<i>Otra</i> de 28 de julio de 1949 por la que se declara excedente voluntario a don Pedro González Lorente, Oficial de cuarta categoría de la Administración de Justicia	3519
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 28 de julio de 1949 por la que se nombra para las Canonjías simples y Beneficios menores que se citan a los señores que se mencionan	3518	<i>Otra</i> de 28 de julio de 1949 por la que se declara excedente voluntario a don Juan de Dios Roldán de la Rosa, Oficial de tercera categoría de la Administración de Justicia	3519
		<i>Otra</i> de 28 de julio de 1949 por la que se declara excedente voluntario a don Angel Benito Labiada, Oficial de la Administración de Justicia	3519
		<i>Otra</i> de 29 de julio de 1949 por la que se traslada a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid al Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales doña María Luisa Bregat Almoguera	3519
		<i>Otra</i> de 21 de julio de 1949 por la que se traslada a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid al Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Luis Rodrigo de Juan Fernández	3519
		<i>Otra</i> de 29 de julio de 1949 por la que se traslada a la Fiscalía de la Audiencia de Madrid al Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales doña Rosa Rodríguez Peilco	3520
		<i>Otra</i> de 29 de julio de 1949 por la que se traslada a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid al Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales doña Rosario Freijo Pérez	3520
		<i>Otra</i> de 29 de julio de 1949 por la que se destina a los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo	

	PAGINA		PAGINA
de los Tribunales que se relacionan a los lugares que se indican	3520	Orden de 27 de julio de 1949 (rectificada) por la que se declara excluido de las Reglamentaciones de Trabajo de Médicos, Practicantes y Comadronas de las entidades de Asistencia Médica-Farmacéutica al personal sanitario de la Obra Sindical Dieciocho de Julio	3523
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 15 de julio de 1949 por la que se habilita la Aduana de La Lincea de la Concepción para la importación de las mercancías que en ellas se especifican	3521	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 27 de julio de 1949 por la que se aprueba la Instrucción para la celebración de rifas, según lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1949	3521	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General de la primera quincena de mayo de 1949	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 26 de julio de 1949 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de junio último, en el recurso contencioso-administrativo número 16.073, interpuesto por «Manufacturas Eternit, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de febrero de 1936	3522	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes. —Autorizando a la Comisión que se cita para la enajenación de vehículos no aptos para los servicios de abastecimientos	
Otra de 21 de julio de 1949 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas	3522	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. —Transcribiendo el programa que ha de regir en la práctica de la segunda parte del primer ejercicio en las oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional, convocadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1949	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 2 de julio de 1949 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro del taller de «Ajustes», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián	3522	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Aprobando la propuesta formulada por la Escuela Nacional de Artes Gráficas para la concesión de premios a los alumnos de la misma	
Otra de 2 de julio de 1949 por la que se distribuye el crédito de 60.000 pesetas para conservación y fomento de archivos y bibliotecas no oficiales	3522	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Aprobando el proyecto adicional al de terminación de las Escuelas de Gimileo (Logroño)	
Otra de 7 de julio de 1949 por la que se subvenciona a los Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que se relacionan, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento	3523	Aprobando la liquidación final de las obras realizadas para la construcción de las Escuelas del Magisterio de Jaen	
Otra de 7 de julio de 1949 por la que se distribuye la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto décimoséptimo del vigente presupuesto de este Departamento, con destino a los Patronatos locales de Formación Profesional	3524	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria. —Movimiento de personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar ocurrido durante el segundo trimestre de 1949	
Otra de 11 de julio de 1949 por la que se nombra a don Indalecio Diaz Ealaño Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña	3524	Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican	
Otra de 11 de julio de 1949 por la que se acepta la renuncia formulada por don Juan Rieradetañal Pla, en el cargo de Subdirector de la Escuela Nacional de Artes Gráficas	3525	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Adjudicando definitivamente a la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo la ejecución de las obras de «Muelles de atraque» en el puerto de Poz	
Otra de 22 de julio de 1949 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y enseres destinados a la Estación de Biología Alpina de Cercedilla, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	3525	Adjudicando definitivamente a don Esteban Pinilla Aranda la ejecución de las obras de «Prolongación del dique-muelle del Este en el puerto de Santa Cruz de La Palma, primera etapa»	
Otra de 23 de julio de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona	3525	Adjudicando definitivamente a «Rodolfo Lama Construcciones, S. A.», la ejecución de las obras de «Camino de enlace entre las dársenas del Berbés y de Bouzas y relleno de los terrenos ganados al mar (segundo trozo)»	
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 22 de julio de 1949 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Plomo, de 16 de julio de 1942	3525	TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Salamanca	
		Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Melilla	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente Coronel de Oficinas Militares don Juan Ungo de Velasco y Anzola contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de octubre de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente Coronel de Oficinas Militares don Juan Ungo de Velasco y Anzola contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de octubre de 1948, que deniega mejora de haber pasivo;

Resultando que al recurrente, retirado

por edad con fecha 5 de noviembre de 1936, se le hizo nuevo señalamiento de haber pasivo en acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de enero de 1945, como comprendido en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943, declarándole con derecho a la pensión mensual de 1.275 pesetas, que son el 90 por 100 del sueldo actual de Teniente Coronel, más ocho quinquenios que tenía perfeccionados en la fecha de su retiro, por contar en la fecha de su primer señalamiento cuarenta y dos años, siete meses y nueve días de servicios; mas como el recurrente, a pesar de haberle correspondido el retiro el día 21 de agosto 1936 continuó desempeñando su cargo hasta el 8 de abril de 1940 y estos servicios no se le habían tenido en cuenta, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar, por instancia de 17 de agosto de 1948, que se rectificase dicho error y se le acumu-

lara a efectos de quinquenios y demás derechos pasivos el tiempo servido como retirado, más los abonos de campaña que le correspondían, es decir, su noveno quinquenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 6.º del Estatuto de Clases Pasivas, el artículo 4.º de la Ley de 15 de marzo de 1940 y la Orden circular de febrero de 1936;

Resultando que esta solicitud fué desestimada en 19 de octubre de 1948 por haber sido clasificado el recurrente de conformidad con la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Orden comunicada de 19 de mayo de 1944, la cual establece que los retirados y clasificados por aplicación de la citada Ley regularan sus haberes pasivos con arreglo al sueldo y quinquenios que disfrutaran en el momento del retiro, sin que proceda la acumulación de los perfeccionados posteriormente;

Resultando que contra este acuerdo in-

terpuso el interesado recurso de reposición el 7 de noviembre de 1948 y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que «ni la Ley de 13 de diciembre de 1943 ni la Orden de 19 de mayo de 1944 se oponen a que el sueldo regulador sea incrementado con nuevos quinquenios, perfeccionados al amparo de la Ley de 1940, puesto que la primera sólo trata de señalar el punto de arranque que ha de servir de sueldo regulador y la segunda, aparte su carencia de valor jurídico (ya que no ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) tampoco puede oponerse a los efectos de una Ley, dado su rango inferior»;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones vigentes;

Vistos la Ley de 13 de diciembre de 1943, la Orden comunicada de 19 de mayo de 1944, la Ley de 12 de julio de 1940 y demás disposiciones que se citan;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si los quinquenios perfeccionados después de haber pasado a la situación de retirado por quienes continuaron prestando sus servicios durante la campaña de liberación son acumulables al sueldo que se toma como regulador en la aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943 sobre pensiones extraordinarias de retiro o si, por el contrario, tales quinquenios no son acumulables al efecto;

Considerando que la Ley de 13 de diciembre de 1943 tuvo como finalidad primordial la de remediar la situación económica derivada de aplicar las normas establecidas para el retiro forzoso por edad a los casos de retiro forzoso por aplicación de una Ley de selección de escalas, la de 12 de julio de 1940 que no tiene en cuenta la edad, para la cual se concede el máximo de pensión correspondiente al sueldo del empleo del retirado forzoso, en todos los casos en que tenga consolidado derecho a la percepción de haberes pasivos por el tiempo de servicio y sólo por una consideración de equidad se hacen extensivos estos beneficios a los militares que en lo sucesivo se incapaciten notoriamente para el servicio en determinadas condiciones (párrafo primero del artículo sexto) y «a los Generales, Jefes, Oficiales Suboficiales y Cuerpo Auxiliar Subalterno de los Ejércitos que habiendo tomado parte en la campaña de liberación les correspondiese retirarse por edad con menores pensiones de las que esta Ley determina (párrafo segundo del artículo sexto);

Considerando que en estricto derecho no había lugar a aplicar esta Ley al recurrente, puesto que fué retirado por edad antes de la publicación de aquélla con el máximo de la pensión correspondiente al sueldo de su empleo (90 por 100) en la fecha de la Orden de retiro, que es la que debe tomarse en cuenta al hacer aplicación de los beneficios de la Ley, bien sea esa fecha la de liquidación de la guerra para los que fueron retirados como consecuencia de su actitud en la misma, bien la de la Orden ministerial en que así se determine, para el resto de los beneficiarios (artículo segundo);

Considerando que, no obstante, por una interpretación extensiva de la Ley, llevada a cabo por la Orden comunicada de 19 de mayo de 1944, fundándose en que venía en cierto modo a liquidar el período de la guerra, se hicieron aplicables sus beneficios a todos los retirados por edad desde el 18 de julio de 1936 que no hubieran alcanzado las pensiones máximas correspondientes al sueldo de su empleo, y en su afán de equipararlos a los retirados forzosos por la Ley de 12 de julio de 1940 para los cuales se tomaba como fecha de retiro la de terminación del período de liquidación de la guerra, es-

tableció la citada Orden comunicada que se tomase como sueldo regulador el correspondiente al empleo en la fecha de publicación de la Ley y sólo así fué posible que el recurrente, clasificado en el primer señalamiento de haber pasivo con el porcentaje máximo 90 por 100 del sueldo regulador, pudiese obtener todavía una mejora de pensión al amparo de la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando por lo dicho, que los derechos que pueda alegar el recurrente a un mejoramiento de pensión se derivan, en rigor, más que de la Ley de 13 de diciembre de 1943 de la Orden comunicada de 19 de mayo de 1944, que vino a desarrollarla en virtud de las facultades conferidas al Ministro del Ejército por el artículo quinto de la Ley y en el apartado primero de la repetida Orden comunicada se dice expresamente que sólo se acumularán los quinquenios perfeccionados hasta la fecha de su retiro por edad, sin hablar nada del tiempo servido posteriormente, Orden a la que el interesado no puede negar eficacia si no quiere atacar su propio derecho;

Considerando que si bien el artículo cuarto de la Ley de 15 de marzo de 1940, que establece los abonos por la campaña de Liberación, preceptúa que los efectos de estos abonos serán aplicables para mejorar las pensiones de retiro, tanto para el personal en activo como para el que se hallase en situación de retirado ordinario o extraordinario, dicho precepto debe interpretarse en el sentido de que el mejoramiento se refiere al perfeccionamiento de tiempo de servicio, que se reflejará en el tanto por ciento aplicable a los interesados en el momento de su retiro, pero nunca en el sentido de modificar la cuantía del sueldo regulador, en virtud de esos abonos, pues el personal retirado que prestó servicio en la Campaña de Liberación como movilizado, percibió las diferencias entre sus pensiones de retiro y los haberes señalados para los de activo, como gratificación, no como sueldo, y en ningún caso el abono de campaña es válido para perfeccionar quinquenios, pues éstos se computan por el tiempo servido, día por día, en activo;

Considerando, en conclusión, que los quinquenios que pudieran completarse por el tiempo servido durante la Campaña de Liberación, después de haber pasado a la situación de retirado no son acumulables al sueldo que se toma como regulador en la aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943 sobre pensiones extraordinarias de retiro, y que por lo mismo, el presente recurso de agravios carece de fundamento y debe desestimarse. De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de julio de 1949 por la que se dispone la creación en el Instituto Nacional de Estadística de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Sanitarias.

Excmos. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística en cumplimiento de los fines que le competen ha de ponerse en condiciones de corresponder a la frecuente demanda de datos que se le hacen en materia demográfico-sanitaria por Organismos oficiales y entidades particu-

lares, tanto nacionales como extranjeros, y por nombres de Ciencia que dedican sus actividades al campo de la Sanidad y de la Higiene.

A tal efecto precisa ampliar y completar las Estadísticas que tiene organizadas o en proyecto de organización, así como conseguir la mayor exactitud y fidelidad en los datos primarios recogidos. Por otra parte, debe tenderse a que las Estadísticas sean elaboradas de tal modo que hagan posible su comparabilidad para que puedan ser útiles al mayor número de personas, tanto individuales como colectivas.

Como complemento de su función, y en virtud de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la Ley de Estadística, de 31 de diciembre de 1945, debe estar en condiciones de cumplir la función general de coordinación de las estadísticas que, en su caso, se implantasen en los diversos Organismos interesados.

Con objeto de realizar labor de tanta extensión y trascendencia, y alentados por el favorable resultado obtenido por la Comisión que intervino en el informe sobre «Revisión de la nomenclatura internacional de causas de muerte».

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística, ha tenido a bien disponer la creación de una Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Sanitarias, la cual será integrada de la forma siguiente:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de Estadística, con facultad de delegar en el Subdirector del Instituto o en el Jefe del Servicio de Estadísticas Sanitarias de dicho Centro.

Vocales: Por el Instituto Nacional de Estadística, los Jefes de los Servicios de Estadísticas Sanitarias, Estadísticas Demográficas y Estudios.

Un representante por cada uno de los siguientes organismos: Dirección General de Sanidad, Dirección General de Beneficencia, Dirección General de los Registros y del Notariado, Alto Estado Mayor, Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, Consejo General de Colegios Médicos, Consejo General de Colegios Farmacéuticos, Consejo General de Colegios de Veterinarios e Inspección Médico-escolar.

Secretario: El Jefe de la Sección de Morbilidad del Servicio de Estadísticas Sanitarias y Vicesecretario el Jefe de la Sección de Demografía Sanitaria de dicho Servicio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los organismos interesados y la designación de los funcionarios técnicos que hayan de ostentar su representación en la Comisión Mixta que por la presente Orden se establece.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Justicia, Trabajo y Educación Nacional.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se clasifica el personal que presta sus servicios en el Alto Estado Mayor en los grupos establecidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos.

Excmos. Sres.: Aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), el Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, se ha observado en el mismo la omisión en los grupos del anexo del personal que presta sus servicios en el Alto Estado Mayor, el cual debe

figurar en los apartados correspondientes a «Presidencia del Gobierno»; pues con cargo a los presupuestos correspondientes a la misma se halla incluido el crédito preciso para hacer frente a los gastos de tal naturaleza.

Como el artículo 31 del citado Decreto-ley de 7 de julio faculta a la Presidencia del Gobierno para acordar la interpretación y normas complementarias precisas para su mejor ejecución, en uso de la misma se acuerda:

Los funcionarios públicos con destino en el Alto Estado Mayor, a los efectos prevenidos en el nuevo Reglamento de Dietas y Viáticos se entenderá comprendidos en los grupos siguientes del apartado correspondiente a «Presidencia del Gobierno»:

Segundo grupo.—Generales con destino en este Centro, no incluidos en el primer grupo. Coronel Secretario general del Alto Estado Mayor y Coroneles Jefes de Sección.

Tercer grupo.—Coroneles no incluidos en el segundo grupo, Tenientes Coroneles y Comandantes, así como otro personal asimilado o equiparado a estas categorías.

Cuarto grupo.—Capitanes, Tenientes, Alféreces y personal asimilado o equiparado a estas categorías.

Quinto grupo.—Suboficiales, personal del C. A. S. E., Mecanógrafas a extinguir y personal con asimilación o equiparado a estos empleos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se declara «muerto en campaña» a don Emilio Pita Arroyo, Inspector del Cuerpo General de Policía, y comprendida su viuda en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Emilio Pita Arroyo a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al Inspector del Cuerpo General de Policía don Emilio Pita Arroyo, y comprendida su viuda, doña Carmen Sánchez Mora y Muñoz de la Torre, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. mucho años. Madrid, 29 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se redacta nuevamente el apartado «Presidencia del Gobierno», del grupo primero del anexo al nuevo Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos.

Excmos. Sres.: Publicado el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 12) por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, el artículo 31 del mismo confirió a la Presidencia del Gobierno la facultad de dictar las disposiciones precisas para la interpretación y normas complementarias a los preceptos de carácter general.

Habiéndose omitido en el «primer grupo» del anexo, donde se establece la clasificación de funcionarios y en apartado correspondiente a «Presidencia del Go-

bierno» la inclusión de los «Consejeros Permanentes de Estado», y en uso de la facultad anteriormente citada, he dispuesto que dicho apartado quede redactado de la forma siguiente:

«Presidencia del Gobierno».—Presidente del Consejo del Reino y Consejeros del mismo.—Presidente del Consejo de Estado y Consejeros Permanentes del mismo y Alto Comisario de España en Marruecos.—Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.—Presidente del Tribunal de Cuentas y General Jefe del Alto Estado Mayor.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 30 de julio de 1949 por la que se adicionan varios capítulos al Reglamento para el ejercicio de la Inspección de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Con el fin de completar la organización de la Inspección de Hacienda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de sus atribuciones, se ha servido disponer que al Reglamento para el ejercicio de la Inspección de Hacienda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea que fue aprobado por Orden de 27 de octubre de 1948, se le adicionen los siguientes capítulos:

Capítulo 7.º Participaciones de la Inspección.

Art. 52. La Inspección del Tributo, salvo en aquellos casos en que lo determinen las disposiciones especiales por que se rijan los impuestos, no tendrá participación directa ni indirecta en las multas que se impongan en los expedientes de omisión, ocultación o defraudación. En los demás casos, participarán en el 10 por 100 del total de las cuotas liquidadas e ingresadas como consecuencia de la gestión de la inspección, los funcionarios que presten servicios a la Hacienda Colonial. Esta participación alcanza a las cuotas del Impuesto Personal que se descubran, incluso las del Grupo segundo, que se consideraran siempre en período voluntario, cuando sean obtenidas como consecuencia de la acción inspectora.

Cuando se trate de cuotas mínimas establecidas por el Reglamento de Impuestos Directos de la Guinea Española, la base para liquidar la participación de la Inspección será siempre la cuota anual o la diferencia de cuotas anuales, aun cuando se fraccione la cobranza de los recibos.

Art. 53. El derecho de los funcionarios a las participaciones mencionadas en el artículo anterior se devengará una vez que se haya hecho efectivo el ingreso y que las liquidaciones sean firmes por haberlas aceptado el contribuyente o porque se hayan agotado todos los recursos vigentes en la Colonia para impugnarlas. Trimestralmente procederá la Inspección de Hacienda a expedir relaciones certificadas de las cuotas que reúnan las condiciones mencionadas, y la Intervención de Hacienda, una vez que las haya comprobado, devolverá el 10 por 100 de esas cuotas, ingresándolo en un concepto de la Agrupación de Acreedores de la Cuenta de Tesorería, que se titulará «Delegación de Hacienda.—Fondos de Inspección».

Art. 54. Las cantidades ingresadas en el concepto «Delegación de Hacienda.—Fondos de Inspección» se distribuirán conforme a los acuerdos que adopte esta Presidencia del Gobierno.

Art. 55. Las normas contenidas en el

presente capítulo alcanzarán a las actas levantadas por la Inspección de Hacienda que lleven fecha posterior a 30 de junio del corriente año.

Art. 56. El descubrimiento total o parcial de cuotas por el Jurado de estimación de la Colonia se considerará gestión inspectora con efectos de acta de invitación y recargo del 10 por 100 sobre las cuotas. Este artículo se aplicará a la gestión que inicie el Jurado de Estimación con fecha posterior a 31 de diciembre del año actual.

Capítulo 8.º Graduación de sanciones pecuniarias.

Art. 57. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29, no serán objeto de condonación automática las multas impuestas en los expedientes de defraudación, pero podrán ser graduadas de conformidad con las normas contenidas en el presente capítulo.

Art. 58. La Presidencia del Gobierno se reserva la facultad discrecional de moderar los efectos de las sanciones pecuniarias impuestas a los contribuyentes por infracciones de los preceptos fiscales, reduciéndolas adecuadamente conforme a las normas siguientes:

A) No podrá ser reducida la parte de las multas o recargos que correspondan a los denunciadores o Inspectores, ni en la total reducción se podrán traspasar los límites cuantitativos precisos para mantener una agravación de cuotas igual a la establecida en el párrafo segundo del artículo 28 del presente Reglamento para el ejercicio de la Inspección de Hacienda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

B) Podrán solicitar estos beneficios todos los contribuyentes que no hubieran entablado recurso contra los actos administrativos de gestión que motivaron el acuerdo sancionador, excepto el de reposición, y que al formular su pedimento de condonación renuncien expresamente a interponer toda clase de recursos, incluso el contencioso-administrativo.

C) Las instancias podrán ser presentadas en las oficinas de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea o en la Dirección General de Marruecos y Colonias. Si se presentan en aquellas dependencias, las remitirá la Delegación de Hacienda a la Dirección General, acompañadas de los antecedentes y expedientes que tengan relación con el acto administrativo determinante de las multas o recargos. Si se presentan en la Dirección General, recabará esta de la Delegación de Hacienda el envío de aquellos antecedentes. Toda la documentación pasará al Jurado de Estimación Central de la Colonia, creado por la Orden de 12 de diciembre de 1947.

El Jurado de Estimación Central de la Colonia estudiará las diversas circunstancias que se deben tener en cuenta para la resolución, sin olvidar el grado de rigor dispuesto para la acción tributaria, las circunstancias especiales que concurren en el acto administrativo determinante de las sanciones, los efectos económicos que éstas produzcan en la economía del contribuyente y su repercusión en la economía colonial, y, en su vista, emitirá un informe-propuesta que elevará a la Presidencia del Gobierno. Esta, en uso de sus facultades discrecionales, acordará lo que estime oportuno.

D) Estos beneficios podrán alcanzarse a todos los actos administrativos dictados con posterioridad a la fecha de publicación de la Ley de Ordenación Financiera de 15 de mayo de 1945.

Disposición transitoria.

Los contribuyentes que hayan entablado reclamaciones contra los actos administrativos de gestión que motivaron el acuerdo sancionador en fecha anterior a la publicación en el «Boletín Oficial de

la Colonia» de la presente Orden pueden solicitar los beneficios que comprenden, siempre que desistan del recurso entablado y hagan las renuncias a que se refiere el apartado B) del artículo 58.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 26 de julio de 1949 por la que se dispone que la Sociedad «Federico Pielhoff y Cia., S. L.», de Zarauz (Guipúzcoa), quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Sociedad «Federico Pielhoff y Compañía, S. L.», de Zarauz (Guipúzcoa), quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de julio de 1949 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Vicente Miñana Gómez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Vicente Miñana Gómez, que cumplió la edad reglamentaria el día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, desde cuya fecha se le considerará jubilado, el cual fué separado del mencionado Cuerpo como resolución de expediente de separación político-social.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1949.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de julio de 1949 por la que se declara jubilado al ex Guardia de la plantilla de Murcia don Ginés Hurtado Martínez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 18 de noviembre de 1947, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Murcia don Ginés Hurtado Martínez, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada,

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de julio de 1949 por la que se dispone que la Entidad «Monguio y Scharlau, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que la entidad «Monguio y Scharlau, Sociedad Anónima», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

con fecha 31 de enero de 1941, por haber sido condenado por la Jurisdicción Militar.

Madrid, 30 de julio de 1949.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de julio de 1949 por la que se declaran aptos para el ascenso al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los señores que se citan.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 14 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 107), se declara aptos para el ascenso al empleo de Capitán del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, cuando por antigüedad les corresponda, a los Tenientes de dicho Cuerpo don Timoteo Quiñones Sánchez y don Celestino de la Fuente del Amo.

Madrid, 30 de julio de 1949.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de julio de 1949 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física adquirida en acto de servicio, del Policía Armado don Emilio Guerrero Jaime.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944, este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física, adquirida en acto de servicio, del Policía Armado don Emilio Guerrero Jaime; debiendo nacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de julio de 1949.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 21 de julio de 1949 por las que se conceden ascensos e ingresos en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles a los señores que se indican de las Compañías que se mencionan.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria, no comprenderles las excepciones del Decreto de 16 de julio de 1937, número 314 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Comandante don Victor Bultó Blajot, director de segunda Zona, a Teniente Coronel.

Comandante don José Puig Batet, director de quinta Zona, a Teniente Coronel.

Cabo don Manuel Bueno Mata, factor de circulación, a Brigada.

Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.

Cabo don Enrique González Castillo, encargado de Sección, a Brigada.

Soldado don Celestino Lamas Díaz, jefe de equipo, a Cabo.

Ferrocarriles de Cataluña

Capitán don Javier Eordiú Nava, director adjunto, a Teniente Coronel.

Capitán don Ramón de Montagut Miquel, subdirector adjunto, a Comandante.
Madrid, 21 de julio de 1949.

DAVILA

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225) y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Don Emilio Alfonso Baduell, agregado técnico, Teniente.

Don Ignacio Martín Escudero, intervector en ruta, Alférez.

Don Francisco García Ruiz, factor, Cabo.

Don José Vadania Marcano, factor, Cabo.

Don Pedro Gutiérrez Ayuso, obrero de Vía y Obras, Soldado.

Compañía Metropolitano de Madrid

Don Sabino San José Santiago, conductor, Sargento.

Don Santos García Miguel, conductor, Sargento.

Don Eugenio Sánchez García, conductor, Sargento.

Ferrocarril Ceuta-Tetuán

Don Juan Cerdó Pons, ingeniero director, Comandante.

Don Eugenio Royano Moro, jefe de negociado, Alférez.

Explotación de Ferrocarriles por el Estado

Don Ildefonso Pérez Abastas, jefe de servicio, Capitán.

Madrid, 21 de julio de 1949.

DAVILA

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225) y no comprenderles las excep-

ciones del Decreto número 314, de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de ferrocarriles, con las categorías que se indican, a los agentes de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles que, procedentes de la cuarta promoción de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, a continuación se relacionan:

Don Luis Jurado Machuca, fogonero. Sargento.

Madrid, 21 de julio de 1949.

DAVILA

ORDEN de 23 de julio de 1949 por la que pasa a la situación de disponible forzoso el Teniente de Infantería don José Albarrán Albarrán.

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar (plaza de Madrid) el Teniente de Infantería E. A., don José Albarrán Albarrán, cesando en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico y en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 23 de julio de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de julio de 1949 por la que se nombra para las Canonjías simples y Beneficios menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los excelentísimos y reverendísimos señores Carpena Arzobispo de Sevilla, Obispo de Astorga, Obispo de Guadix, Obispo de Santander, Obispo de Tarazona y Obispo de Teruel, previa presentación de Su Exceñencia el Jefe del Estado, ha nombrado:

Canónigo de Oposición de la Santa Real e Insigne Iglesia Colegial de Jerez de la Frontera, a don José Benitez Grondona.

Canónigo de Gracia de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de Astorga, a don Rogelio Fernández Pérez.

Canónigo de Oposición de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de Astorga, a don José Calvo Vázquez.

Beneficiado de Oposición, con cargo de Sochantre, de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de Guadix, a don Casimiro Dueñas Blanco.

Beneficiado de Gracia de la Santa Iglesia Catedral de Santander, a don Paulino Sáez Calvo.

Beneficiado de Oposición, con cargo de Organista de la Santa Iglesia Catedral de Tarazona, a don José María Tejada Flores.

Canónigo de Oposición de la Santa Iglesia Catedral de Teruel, a don César Tomás Laguna.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 22 de julio de 1949 por la que se declara jubilado por tener más de sesenta y cinco años de edad, al Secretario del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona don José María Martínez Pacheco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, este Ministerio ha acordado declarar jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, al Secretario del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona don José María Martínez Pacheco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1949.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de julio de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don José Tercero Gallardo, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el 42, del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don José Tercero Gallardo, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1949.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Cuenca don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Secretario del Juzgado Municipal de Cuenca, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1949.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Salamanca don Francisco Ortega Povedano.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Ortega Povedano, Secretario del Juzgado Municipal de Salamanca, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1949.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de julio de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don Francisco Rosario Peñalver, Secretario del Juzgado Municipal número 5 de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Francisco Rosario Peñalver, Secretario del Juzgado Municipal número 5 de Sevilla, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1949.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Jefe de Prisión de partido del Cuerpo de Prisiones don Angel Presa Fernández.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado decretar el pase a la situación de excedencia forzosa del Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Angel Presa Fernández, conforme al artículo 579 del Reglamento de Prisiones citado, y con los dos tercios de su haber.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1949.—Por delegación, F. Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Angel Viana Conde, Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Angel Viana Conde, Oficial de la Administración de Justicia de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Vigo, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eladio Sánchez Montoro Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eladio Sánchez Montoro, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cartagena, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el

expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carmelo de Diego Lora, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Carmelo de Diego Lora, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso que sirve su cargo en el Juzgado Municipal número de Barcelona, este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria por plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de julio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María Jesús Martín-Blas Crespo, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Jesús Martín-Blas Crespo, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de julio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Marcelino Alonso Martín, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marcelino Alonso Martín, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madrid número 5, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de julio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rafael Seco Humbrias, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Seco Humbrias, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de

la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madrid número 18, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de julio de 1949 por la que se declara excedente voluntario a don Donato Gutiérrez Díez, Oficial de cuarta categoría de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Donato Gutiérrez Díez, Oficial de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de julio de 1949 por la que se declara excedente voluntario a don Pedro González Lorente, Oficial de cuarta categoría de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro González Lorente, Oficial de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Unión, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de julio de 1949 por la que se declara excedente voluntario a don Juan de Dios Roldán de la Rosa, Oficial de tercera categoría de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan de Dios Roldán de la Rosa, Oficial de la Administración de Justicia de la tercera categoría, con destino en la Audiencia Provincial de Almería, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de julio de 1949 por la que se declara excedente voluntario a don Angel Benito Labiada, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Benito Labiada, Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Navalcarnero, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se traslada a la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid al Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales doña María Lúsa Bregat Amoguera.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda que doña María Lúsa Bregat Amoguera, Oficial de Administración de primera clase de la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, que presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, pase a desempeñarlos en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se traslada a la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid al Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Luis Rodrigo de Juan Fernández.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda que don Luis Rodrigo de Juan Fernández, Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, que presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, pase a desempeñarlos en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se traslada a la Fiscalía de la Audiencia de Madrid al Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales doña Rosa Rodríguez Pellico.

Ilmo Sr.: En virtud de las atribuciones que le esan conferidas, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda que doña Rosa Rodríguez Pellico, Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, que presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, pase a desempeñarlos en la Fiscalía de la Audiencia de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se traslada a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid al Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales doña Rosario Freijo Pérez.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le esan conferidas, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda que doña Rosario Freijo Pérez, Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa de los Tribunales, que presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, pase a desempeñarlos en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se destina a los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales que se relacionan a los lugares que se indican.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en el título IV de la Ley de Organización del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia de 8 de junio de 1947, y en el capítulo III y Disposición Transitoria segunda del Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para las plazas que se designan a los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, que a continuación se relacionan, destinándoles a prestar sus servicios en los lugares que se indican:

NOMBRE Y APELLIDOS	Categoría	DESTINO
D. Rafael Vances de las Muñecas.	Aux. Mayor Sup.	Inspección de los Tribunales.
D. Esteban Larena Avellaneda Car-goso	Idem id. id.	Fiscalía de Albacete.
D. Eduardo Baura Pulgar	Idem id. id.	S. Gob. Aud. Territ. de Burgos.
D. Francisco de Robles Echecopar.	Aux. Mayor 1.ª	Fiscalía Audiencia de Málaga.
D. Juan Martín Villanova	Idem id. id.	S. Gob. Aud. de Barcelona.
D. Teodoro Ausa Dea	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Zaragoza.
D. Joaquín María García Valdés	Idem id. id.	S. Gob. Aud. de Oviedo.
D. Vígberto Ortiz Herraiz	Idem id. id.	Fiscalía Aud. de Cáceres.
D. Angel Fernández-Hernández	Aux. Mayor 2.ª	Fiscalía Aud. de La Coruña.
D. Ramón Lacasa Navarro	Idem id. id.	Fiscalía Aud. de Las Palmas.
D. Luis Langa García	Idem id. id.	Fiscalía Aud. de Pamplona.
D. Tomás García Martínez	Idem id. id.	Fiscalía de Palma de Mallorca.
D. Antonio Romeo Latorre	Idem id. id.	S. Gob. Audiencia de Madrid.
D. Fernando Canillas Alberti	Idem id. id.	Causa General de Madrid.
D. Ildefonso Medina Ortiz	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Jaén.
D. Juan Trapote Bayón	Idem id. id.	Fiscalía Aud. de Pontevedra.
D. Miguel Rotger Martorell	Idem id. id.	Fiscalía Aud. de Córdoba.
D. Francisco Eulogio Zurilla Con-treras	Idem id. id.	Fiscalía Aud. de Cuenca.
D. Olegario Agustín Franco García	Aux. Mayor 3.ª	Fiscalía Aud. de Cáceres.
D. Candido Gutiérrez Vierna	Idem id. id.	Fiscalía Aud. de Santander.
D. Agustín Díez Cuesta	Idem id. id.	S. Gob. Tribunal Supremo.
D. Avelino Les Gil	Idem id. id.	Fiscalía Aud. de Barcelona.
D. José Subirón Moreno	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Sevilla.
D. Francisco Vázquez Arias	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Lugo.
D. José Rivero Rivero	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Badajoz.
D. José Domínguez Suárez	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Valladolid.
D. Manuel Marín Pérez	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Granada.
D. Antonio Alonso García	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Cadiz.
D.ª Enriqueta Espinosa de los Mon-teros	Idem id. id.	S. Gob. Tribunal Supremo.
D. Manuel López Bocanegra	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Sevilla.
D. Joaquín Bel Marín	Idem id. id.	Fiscalía Aud. Castellón de la P.
D. Saturnino Valls Moreno Gon-zález	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Zaragoza.
D. Antonio Castaño Sánchez	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Sevilla.
D. Angel Lozano Sánchez	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia Salamanca.
D. Francisco Labadía Borrero	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Huelva.
D. Aquilino Alvarez Baquerín	Auxiliar de 1.ª	Fiscalía Audiencia de Valencia.
D.ª Purificación Castineyra Montis.	Idem id. id.	S. Gob. Aud. de Alicante.
D.ª Dolores Jordán Cabello	Idem id. id.	S. Gob. Aud. de Córdoba.
D. José Teodoro Serrano Martín.	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Segovia.
D. Adolfo Amella Florencia	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Huesca.
D. Santiago Jimeno Montañés	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Zaragoza.
D. Vicente Viera Méndez	Idem id. id.	Fiscalía Aud. Las Palmas.
D.ª María del Carmen Sáez Gon-zález	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Burgos.
D.ª Asunción Teresa Risoto Martos	Idem id. id.	Fiscalía Tribunal Supremo
D. Manuel Alcolea Montón	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Zaragoza.
D. Eugenio Juan Rey Seoane	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia Pontevedra.
D.ª Pilar Ferrer Abadía	Idem id. id.	S. Gob. Audiencia de Bilbao.
D.ª Eloísa Molero Infantes	Idem id. id.	S. Gob. Audiencia de Málaga.
D.ª Blanca Ortiz de Zárate y Alonso	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Bilbao.
D.ª María de los Dolores Castillo Ibañez	Idem id. id.	S. Gob. Tribunal Supremo.
D.ª María Victoria Martínez Ortega	Idem id. id.	S. Gob. Audiencia de Madrid.
D.ª Paz Isasa Adaro	Idem id. id.	S. Gob. Audiencia de Madrid.
D.ª Flora Ibarreche Sagasti	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Burgos.
D.ª Sofía Barbero González	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de León.
D. Eugenio Gómez Sánchez	Idem id. id.	S. Gob. Audiencia de León.
D.ª María de los Dolores Díaz Ca-marero	Auxiliar de 2.ª	S. Gob. Audiencia de Madrid.
D.ª Carmen Tormes Asín	Idem id. id.	S. Gob. Aud. de San Sebastián.
D.ª María de los Dolores Tormes Asín	Idem id. id.	S. Gob. Aud. de San Sebastián.
D. José Alonso Tortosa	Idem id. id.	S. Gob. Aud. de San Sebastián.
D. Francisco Batista Figuerola	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Murcia.
D.ª Carmen Sánchez Criado	Idem id. id.	Fiscalía Aud. de Tarragona.
D. Diego Garrido Aragonés	Idem id. id.	Fiscalía Aud. de Córcoba.
D. Gregorio Díaz Palmeiro	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Málaga.
D. Juan Moreno García	Idem id. id.	S. Gob. Audiencia de Cádiz.
D.ª Olga Martín Vidarte	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Madrid.
D. Francisco Javier Ugarte Uterga	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Madrid.
D.ª María Pateiro Arias	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia Pamplona.
D.ª Saturnina Ventura Azúa Baran-diarán	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia Valladolid.
D.ª Enequina Mochales González	Idem id. id.	Fiscalía Aud. de San Sebastián.
D. José Juan Manuel Sampedro García	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Toledo.
D. José Moscoso Baena	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Oviedo.
D.ª Natividad Neira Gallástegui	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Jaén.
D.ª María Anarbella Borrego Her-nández	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia de Vitoria.
D. Daniel Varela Varela	Idem id. id.	S. Gob. Audiencia de Zamora.
D.ª Josefa Calleja del Mazo	Idem id. id.	Fiscalía Audiencia La Coruña.
D.ª Florentina San José Correa	Idem id. id.	S. Gob. Audiencia de Huelva.
D.ª María de los Dolores Viqueira Hinojosa	Idem id. id.	S. Gob. Audiencia de Barcelona.
D.ª María de los Dolores Martín Rodríguez	Idem id. id.	S. Gob. Audiencia de Madrid.
D. Luis Lagunero Alonso	Idem id. id.	S. Gob. Audiencia de Madrid.
		Fiscalía Audiencia de Logroño.

NOMBRE Y APELLIDOS	Categoría	DESTINO
D. ^a María del Carmen Domínguez López	Auxiliar de 2. ^a	S. Gob. Audiencia de Valencia.
D. Juan García Salido	Idem id id	Fiscalia de Palma de Mallorca.
D. Federico Wenceslao Gallego Muñoz	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Albacete.
D. ^a Isabel Sánchez López	Idem id id	S. Gob. Audiencia de Madrid.
D. José Fernández Rivera	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Orense.
D. ^a Leonor Consueiro Rey García	Idem id id	S. Gob. Aud. de Pontevedra
D. ^a Teresa Lázaro Bada	Auxiliar de 3. ^a	Fiscalia Audiencia de C. Real.
D. Cristóbal Espin Asensio	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Madrid.
D. Gonzalo San Segundo Soto	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Avila.
D. Miguel Esteban Rodríguez	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Madrid.
D. ^a María de la Luz Leal Boch	Idem id id	Fiscalia Audiencia Barcelona.
D. Juan López González	Idem id id	S. Gob. Audiencia de Sevilla.
D. Pedro Solano Vernich	Idem id id	S. Gob. Audiencia Tarragona.
D. ^a Julia Soriano García	Idem id id	Fiscalia Aud. de Valencia.
D. Florencio Puey Paraiso	Idem id id	S. Gob. Audiencia de Lugo.
D. Manuel Vicente Romaguera	Idem id id	Fiscalia Audiencia Valencia.
D. ^a Rosalía Menéndez Ameijide	Idem id id	Fiscalia Aud. de Guadalajara.
D. ^a Irene García Méndez	Idem id id	Causa General Madrid.
D. ^a Esperanza Casanova Pérez	Idem id id	S. Gob. Audiencia de Jaén.
D. ^a María Luisa Álvarez del Pino	Idem id id	Inspección de Tribunales.
D. Julio Huidobro Vázquez	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Madrid.
D. Francisco López Junca	Idem id id	Fiscalia Audiencia Barcelona.
D. Miguel Senero Rodríguez	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Badajoz.
D. ^a María de la Fuensanta Segarra Murillo	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Lérida.
D. ^a María de los Desamparados Pascual Bauza	Idem id id	S. Gob. Audiencia de Valencia.
D. Antonio Sáez Contreras	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Almería.
D. ^a Mercedes Guerrero Rivera	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Bilbao.
D. Frutos Anechina Casamayor	Idem id id	S. Gob. Audiencia de Toledo.
D. Manuel Romero Peláez	Idem id id	Causa General Madrid.
D. Vicente Inglés Roselló	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Teruel.
D. ^a J. Mercedes González García	Idem id id	S. Gob. Audiencia de Madrid.
D. ^a María Fernández Rodríguez	Idem id id	Fiscalia Sta. Cruz de Tenerife.
D. ^a Dolores Villoslada Acosta	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Granada.
D. Luis Eymar Fernández	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Jódiz.
D. ^a María Veia Oliva	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Murcia.
D. Manuel Barrado Marina	Idem id id	Causa General Madrid.
D. José María Barrachina Vidal	Idem id id	S. Gob. Audiencia de Valencia.
D. Guillermina Minuesa Alonso	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Huelva.
D. ^a Monserrat Gorgell Pusó	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Jirona.
D. Javier Exposito Cancela	Idem id id	Fiscalia Audiencia La Coruña.
D. ^a Josefina Pla Cortés	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Oviedo.
D. ^a Caridad Ciria Romero	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Soria.
D. Braulio Muñoz López	Idem id id	S. Gob. Tribunal Supremo.
D. José Méndez Pérez	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Zamora.
D. ^a María de los Dolores Eufemia Civantos García	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Valencia.
D. ^a María Teresa Álvarez de Sotomayor y Gil de Montes	Idem id id	S. Gob. Audiencia de Madrid.
D. ^a Clotilde Rodríguez Franco	Idem id id	Causa General Madrid.
D. ^a María de las Nieves Álvarez de Sotomayor y Gil de Montes	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Madrid.
D. Rafael Bueno Gómez de Lázaro	Idem id id	S. Gob. Audiencia de Cáceres.
D. ^a María Teresa Minuesa Alonso	Idem id id	S. Gob. Audiencia Ciudad Real.
D. José Sánchez Gil	Idem id id	Fiscalia Audiencia de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 23 de julio de 1949.—El Subsecretario, P. S., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se habilita la Aduana de La Línea de la Concepción para la importación de las mercancías que en ella se especifícan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Emilio Gómez Montejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en la que, como representante de los intereses generales de dicha población, solicita se amplie la habilitación de la Aduana en ella establecida para la importación de: Animales y sus despojos.—Metales y sus manufacturas.—Material eléctrico.—Artículos para deportes.—Aparatos e instrumentos de ciencias y artes.—Piezas sueltas y accesorios para automóviles y camiones.—Vehículos para el transporte terrestre.—Papel y sus manufacturas.—Efectos de escritorio.—Redes para pesca, cordajes para buques y cordelería en general.—Sacos envases.—Whisky y ginebra;

Resultando que el solicitante alega en apoyo de su petición que, dado el constante desarrollo del comercio y la evolución de dicha localidad en todos los órdenes, así como la importancia adquirida por aquella frontera, único medio de comunicación con la plaza de Gibraltar, se ha hecho sentir la necesidad en muchas ocasiones de una mayor habilitación para dicha Aduana, a fin de que pueda facilitar las actividades industriales y comerciales de la población, poniéndola a nivel de su importancia;

Visto el Apéndice primero de las Ordenanzas de la Renta;

Considerando que las dificultades actualmente existentes en el tráfico marítimo determinan la llegada a Gibraltar de numerosas mercancías destinadas a nuestro país que no pueden ser importadas por la Aduana de La Línea, ya que ésta carece de la habilitación necesaria para realizar esta clase de operaciones, sin que dichas mercancías puedan ser conducidas a otras Aduanas españolas especialmente autorizadas para efectuar su despacho, por no existir líneas de comunicación marítima entre ellas y la plaza de Gibraltar;

Considerando que la habilitación interesada beneficia las actividades industriales y comerciales de la referida localidad, sin perjuicio ni gasto para el Tesoro, ya que la Aduana en ella establecida dispone de personal y medios suficientes para realizar los despachos de que se trata con las debidas garantías fiscales,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana de La Línea de la Concepción para la importación de:

Animales y sus despojos.—Metales y sus manufacturas incluidas en la clase cuarta del Arancel de Aduanas.—Material eléctrico.—Artículos para deportes.—Aparatos e instrumentos de ciencias y artes.—Piezas sueltas y accesorios para automóviles y camiones.—Vehículos para el transporte terrestre.—Papel y sus manufacturas.—Efectos de escritorio.—Redes para pesca, cordajes para buques y cordelería en general.—Sacos envases.—Whisky y ginebra.

Las mencionadas operaciones habrán de efectuarse con cumplimiento de todas las formalidades reglamentarias y demás requisitos legales aplicables a esta clase de despachos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se aprueba la Instrucción para la celebración de rifas, según lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1949.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1949 que por el Ministerio de Hacienda se dictara la Instrucción que sirva para llevar a efecto lo establecido en dicho precepto sobre celebración de rifas y de conformidad con aquélla, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las autorizaciones para celebración de rifas se solicitarán de la Dirección General de Timbre y Monopolios, acompañándose a las instancias cuantos justificantes sean precisos para acreditar el carácter de benéficas o de utilidad pública, si tuviesen alguna de aquellas cualidades.

Art. 2.º Todas las autorizaciones que se concedan serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tan pronto como se justifique que han sido pagados los impuestos correspondientes. Hasta entonces no se podrá realizar la venta de billetes, y siempre previa aprobación del respectivo modelo.

Art. 3.º Para los efectos del pago de los impuestos, que habrá de realizarse en la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley, satisfaciendo las rifas calificadas de benéficas o de utilidad pública el 10 por 100 del valor de los billetes o papeletas de que consten; las particulares, el 25 por 100 del mismo valor, y todas ellas, el reintegro de diez céntimos por papeleta, exigido por el artículo 202 de la vigente Ley del Timbre.

Art. 4.º Los prospectos anunciadores de todas las rifas serán impresos, y la misma condición tendrán los billetes o papeletas, los cuales, además, habrán de ser talonarios y se ajustarán a un formato de distinto tamaño que el de las fracciones de los billetes de la Lotería Nacional: estampados a una sola tinta y diseñados de manera que no se presten a confusión alguna con las citadas fracciones. Estos impresos se someterán a la aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios, a cuyos efectos serán remitidos a dicho Centro dos ejemplares de cada clase devolviéndose autorizado uno de ellos al interesado, si estuviesen conformes.

En los prospectos y billetes se expresarán los siguientes datos:

a) La fecha de autorización de la rifa y la del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se hubiese anunciado dicha autorización.

b) El número de billetes o papeletas, el valor de cada una y el plazo en que caduca el derecho del poseedor agraciado a reclamar los objetos que se rifan, cuyo plazo no podrá ser menor de un año.

c) La forma en que han de adjudicarse los premios y el sorteo oficial en combinación con el cual haya de celebrarse la rifa, teniendo presente que no se autorizará ninguna con los especiales de los meses de marzo, mayo, julio y octubre ni con el extraordinario de Navidad.

d) Los objetos que han de rifarse; su valor en tasación y lugar donde estén depositados y puedan verse, si se trata de bienes muebles o semovientes. Si fuesen inmuebles, los linderos cabida y cargas de la finca, así como el nombre de la persona o Corporación en cuyo poder existan los títulos de propiedad.

e) La firma del dueño de los efectos que se rifen y la obligación de entregar en el acto dichos efectos, así como la de otorgar en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se pida, la oportuna escritura de dominio de los inmuebles, sujetándose en cuanto al pago de derechos reales, a lo determinado en la legislación vigente.

Las garantías personales establecidas en los extremos que anteceden serán prestadas por los Presidentes de las Corporaciones respectivas cuando las rifas no sean de particulares.

Art. 5.º La celebración de las rifas se

efectuara precisamente en la fecha que determinen los billetes o papeletas sin que pueda alterarse la misma bajo ningún pretexto.

Art. 6.º La resolución de discordancias por la tasación de los efectos rifados que pudieran producirse entre los interesados y que dieran lugar a querrelas corresponderá a los Tribunales de Justicia.

Art. 7.º Están obligados a perseguir las rifas fraudulentas las personas a quienes se encarga la represión de los delitos de contrabando, así como los Administradores de Loterías, que denunciarán a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda los casos que conozcan, y cuyas denuncias, una vez comprobadas, se corregirán conforme determina el artículo 7.º de la Ley.

Art. 8.º La venta de billetes o papeletas de rifas autorizadas no podrá efectuarse en ningún caso por las Administraciones de Loterías ni por los expendedores ambulantes de billetes de la Nacional, castigándose el incumplimiento de este precepto por los primeros conforme al artículo 251 de la Instrucción del Rámo, y por los segundos, retirándose el título de expendedor que les autoriza.

Art. 9.º A los efectos de cumplimiento del artículo adicional de la Ley, se instruirán expedientes en cada caso, previos los informes oportunos y aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopelios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de julio de 1949 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro del taller de «Ajuste», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro del taller de «Ajuste», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián;

Resultando que las bases-reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 23 de octubre de 1948;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la vacante objeto del concurso a don Elifio Calvo Bartolomé, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de San Sebastián;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta,

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el referido Patronato y en su virtud nombrar a don Elifio Calvo Bartolomé Maestro del taller de «Ajuste» de la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián, con el haber inicial de seis mil seiscientos pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de dicha capital.

El señor Calvo Bartolomé realizará la labor docente que se determina en la base séptima de las de convocatoria y su nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de julio de 1949 por la que se distribuye el crédito de 60.000 pesetas para conservación y fomento de Archivos y Bibliotecas no oficiales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 60.000 pesetas que figura en el vigente presupuesto para conservación y fomento de Archivos y Bibliotecas no oficiales, en el que consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, en fechas respectivas de 21 de mayo y 2 de junio pasados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan las siguientes subvenciones con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto tercero, número 10:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de julio de 1949 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de junio último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 16.973, interpuesto por «Manufacturas Eternit, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de febrero de 1936.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.973, seguido en única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, entre «Manufacturas Eternit», demandante representada últimamente por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección también últimamente, del Letrado don Rafael Arzopun Santafé, y la Administración General de Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1936, sobre Jene-gación del modelo de utilidad caballete ondulado y plano para cubiertas en forma de dientes de sierra, se ha dictado con fecha 17 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por «Manufacturas Eternit, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos la resolución recurrida del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de marzo de 1936, por la que se denegó a aquella Entidad el registro del modelo de utilidad número 3.223, y en su lugar, declaramos que procede expedir por la indicada Oficina certificado de registro a favor de la parte actora del modelo de utilidad solicitado con dicho número por un caballete para cubiertas de edificios, en la forma que resalta de la nota reivindicativa que aquella formuló y aparece en el expediente aportado a este recurso, así por esta nuestra sentencia, que se publica en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1949.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 21 de julio de 1949 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero primero, por fallecimiento en 13 del corriente mes del de dicha categoría don Joaquín María de Trillo Figueroa y Berriozabal, y cuya provisión corresponde al segundo de los turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1925, o sea al de reintegro;

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia, conceder el reintegro en el servicio activo del Cuerpo al Ingeniero primero, en situación de supernumario, don Alberto Lepenfeld Spencer, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

	Pesetas		Pesetas
A V I L A		LOGROÑO	
Biblioteca del Colegio de Santo Tomás (Centro de Estudios llamado «Coristado»)	1.000	Biblioteca del Monasterio de San Millán de la Cogulla.	1.000
BARCELONA		L U G O	
Archivo del Ayuntamiento de Vich	2.000	Biblioteca del Monasterio de Samos	2.500
BURGOS		MADRID	
Biblioteca del Monasterio Cisterciense de Santa María de los Mártires de San Pedro de Cardena	1.000	Biblioteca de la Congregación Universitaria de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga	3.000
Biblioteca de Monasterio de Silos	2.500	Idem de la Junta Técnica Nacional de Acción Católica. Calle Conde de Aranda, núm. 1	4.000
Biblioteca del Colegio Máximo de San Francisco Javier, de Oña	1.000	Idem del Centro Gallego	1.000
Biblioteca del Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones extranjeras	2.500	Idem de la Sección Cultural de la «Casa Valencia» ...	1.000
CACERES		MENORCA	
Biblioteca Episcopal de Plasencia	1.000	Biblioteca Episcopal	1.000
Idem del Monasterio de Guadalupe	2.500	ORENSE	
CASTELLON		Biblioteca del Monasterio Cisterciense de Osera	1.000
Archivo Histórico-Eclesiástico de Santa María la Mayor, de Morella	1.000	PAMPLONA	
CORDOBA		Seminario Hispanoamericano de Misioneros Dominicos, de Villaba	1.000
Archivo Histórico-Eclesiástico de la Parroquia de San Mateo de Lucena	1.000	SALAMANCA	
EL ESCORIAL		Biblioteca del Colegio de Santiago Apóstol de la Pontificia Universidad	2.000
Biblioteca del Colegio de PP. Agustinos de San Lorenzo	2.000	SANTANDER	
LA CORUÑA		Biblioteca del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús, de Comillas	2.000
Biblioteca de la Asociación de la Prensa	1.000	SEGOVIA	
Idem de Mugaros	1.000	Biblioteca del Monasterio de los Jeronimos de El Parral	1.000
Idem de la Casa Consulado	1.000	SEVILLA	
GRANADA		Biblioteca del Palacio Arzobispal	3.000
Biblioteca del Colegio del Sacro-Monte	2.000	S O R I A	
GUIPUZCOA		Biblioteca del Monasterio Cisterciense, de Santa María de Huerta	1.000
Biblioteca para enfermos del Manicomio de Santa Agueda, a cargo de los Hermanos de San Juan de Dios en Mondragón	1.000	TERUEL	
HUELVA		Biblioteca de la Colegiata, de Alcáñiz	2.000
Biblioteca del Monasterio de Santa María de la Rábida, de Paos de la Frontera	1.000	VALENCIA	
L E O N		Biblioteca de la Fundación «Patronato Alvarez»	4.000
Biblioteca del Colegio Mayor de los Religiosos Capuchinos de la Provincia de Castilla	1.000	VALLADOLID	
Idem de la Basílica de San Isidoro	2.000	Archivo Filipino y Biblioteca Filipina del Colegio Seminario de PP. Agustinos	1.000
Idem del Colegio de PP. Agustinos, de Valencia de Don Juan	1.000	Total	60.000

Para el abono de estas subvenciones se interesará por esa Dirección General, de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de los correspondientes libramientos «en la forma reglamentaria», uno por cada provincia, a favor de los pagadores; a) realizar el libramiento formularán una relación-nómina de los Centros beneficiarios, reseñando en ella el importe íntegro de las subvenciones, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer. Los beneficiados, para realizar la suma, aportarán comunicación sellada y autorizada en forma del organismo o centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, y de la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la subvención concedida por Orden ministerial de 28 de julio del pasado año. Esta relación-nómina, documentada en la forma reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa Provincial, a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la do-

cumentación archivada a disposición de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Excmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 7 de julio de 1949 por la que se subvenciona a los Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que se relacionan, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento.

En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 4 950 000 pesetas «para atender a toda clase de gastos

y subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares, en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Teniendo en cuenta que se halla justificado el gasto que se propone por la necesidad de atender a los ocasionados por diversos servicios en los Centros que más adelante se expresan, todos los cuales se encuentran comprendidos en la antes citada partida presupuestaria, por cursarse en unos las enseñanzas de carácter docente determinadas en las normas reglamentarias y en otros desarrollar una labor de cooperación a la misión de formación profesional en España.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros y Organismos que a continuación se detallan y por la cuantía que se expresa:

	Pesetas
Barcelona: Escuela de Artes y Oficios Artísticos	100.000
Canet de Mar: Escuela de Tejidos de Punto	50.000
Ciudad Real: Escuela de Comercio	25.000
Gijón: Escuela de Comercio ..	10.000
Granada: Escuela de Artes y Oficios Artísticos	50.000
Guadix: Escuela de Artes y Oficios Artísticos	50.000
Huelva: Escuela de Capataces Facultativos de Minas	50.000
La Laguna: Colegio Politécnico.	50.000
Lugo: Escuela de Comercio	25.000
Madrid: Patronato de la Casa de Salud Santa Cristina y Escuela de Matronas	25.000
Escuela de Ingenieros Aeronáuticos	76.085
Escuela Especial de Ingenieros Agronomos (cursos prácticos de tractoristas agrícolas)	50.000
Escuela de Ingenieros de Montes (cursos prácticos de capataces forestales)	50.000
Escuela Superior de Arquitectura (cursos prácticos de construcción)	50.000
Escuela Central de Idiomas	25.000
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	150.000
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	100.000
Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos	100.000
Manresa: Escuela de Capataces facultativos de Minas	50.000
Málaga: Escuela de Artes y Oficios Artísticos	50.000
Manises: Escuela de Cerámica.	40.000
Mondongo: Escuela de Artes y Oficios	75.000
Sevilla: Escuela de Artes y Oficios Artísticos	100.000
Toledo: Escuela de Artes y Oficios Artísticos	100.000
Valencia: Escuela de Artes y Oficios Artísticos	100.000
Valladolid: Escuela de Artes y Oficios Artísticos	50.000
Suma total	1.541.085

Segundo. Estas cantidades se librarán «en firme» y de una sola vez, a favor del Habilitado del Centro respectivo, debiendo darse cumplimiento, por los indicados Centros, en todo caso, de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Tercero. Los Organismos o Centros beneficiarios de estas subvenciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de julio de 1949 por la que se distribuye la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto 17 del vigente presupuesto de este Departamento, con destino a los Patronatos Locales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto 17, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 11.000.000 de pesetas «para atender a toda clase de

gastos de las Escuelas Elementales de Trabajo o similares, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial.

Teniendo en cuenta que el Estatuto de Formación Profesional dispone que el Ministerio de Educación Nacional contribuya a los gastos de instalación, sostenimiento y ampliación de los Centros dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, por lo que se encuentra justificado el gasto que se propone, por la necesidad de atender a los ocasionados por los Organismos anteriormente citados.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, y concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros y Organismos que a continuación se detallan, por la cuantía expresada:

Patronato Local de Formación Profesional de:	Pesetas
Albacete	100.000
Alcoy	250.000
Alicante	100.000
Astorga	100.000
Avila	150.000
Aviles	100.000
Barcelona	250.000
Badajoz	200.000
Badalona	100.000
Baracaldo	150.000
Bejar	250.000
Betanzos	100.000
Bilbao	200.000
Burgos	100.000
Caceres	100.000
Cádiz	125.000
Calahorra	100.000
Calatayud	100.000
Cartagena	100.000
Castellón	100.000
Ciudad Rodrigo	100.000
Córdoba	125.000
Cuenca	100.000
Don Benito	100.000
Eibar	100.000
El Ferrol del Caudillo	100.000
Gerona	100.000
Gijón	250.000
Granada	160.000
Guadalajara	100.000
Haro	100.000
Hellín	100.000
Hervas	100.000
Huelva	100.000
Jaén	100.000
Jativa	100.000
La Coruña	125.000
La Felguera	100.000
La Línea	100.000
Las Palmas	100.000
León	100.000
Lérida	100.000
Linares	100.000
Logroño	100.000
Lorca	150.000
Lugo	150.000
Madrid (para las diez Escuelas dependientes del Patronato)	1.000.000
Mahón	100.000
Málaga	150.000
Melilla	100.000
Mérida	100.000
Mieres	100.000
Monforte de Lemos	100.000
Oviejo	100.000
Palencia	100.000
Palma de Mallorca	125.000
Peñarrova-Pueblonuevo	100.000
Pontevedra	100.000
Puertollano	100.000

	Pesetas
Reus	100.000
Ronda	100.000
Salamanca	100.000
San Fernando	100.000
San Sebastian	100.000
Santander	100.000
Santander (para la Escuela Oficial de Aprendices)	100.000
Santiago	100.000
Segovia	100.000
Sevilla	150.000
Tarragona	100.000
Tarrasa	250.000
Teruel	100.000
Tortosa	100.000
Ubeda	100.000
Valdepeñas	100.000
Valencia	200.000
Valladolid	150.000
Valls	100.000
Vergara	100.000
Vich	100.000
Vigo	100.000
Villanueva y Geltrú	100.000
Vivero	100.000
Zamora	100.000
Zaragoza	200.000
Suma total	11.000.000

Segundo. Estas cantidades se librarán «en firme» y de una sola vez, en favor de los Habilitados de los Organismos respectivos, para lo cual el Centro beneficiario se dirigirá directamente a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento interesando la expedición del oportuno libramiento, e indicando el nombre del Habilitado a favor del cual habrá de realizarse.

Tercero. Los Organismos o Centros beneficiarios de estas subvenciones deberán dar cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1944), así como a lo señalado en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de julio de 1949 por la que se nombra a don Indalecio Diaz Balaño Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de las circunstancias que concurren en el interesado y de las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 16 de diciembre de 1910, ha resuelto nombrar Director del indicado Centro al profesor numerario de entrada del mismo don Indalecio Diaz Balaño, con todas las prerrogativas y facultades a dicho cargo reconocidas por las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de julio de 1949 por la que se acepta la renuncia formulada por don Juan Rieradevall Pla, en el cargo de Subdirector de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de renuncia formulada por el Subdirector de la Escuela Nacional de Artes Gráficas don Juan Rieradevall Pla,

Este Ministerio, habida cuenta de las circunstancias alegadas, ha resuelto aceptar la expresada renuncia y disponer, en consecuencia, el cese del señor Rieradevall Pla en el indicado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de julio de 1949 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y enseres destinados a la Estación de Biología Alpina de Cercedilla, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Vicesecretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la adquisición de muebles y enseres, destinados a la Estación Alpina de Biología de Cercedilla, del Instituto «José de Acosta» (Museo Nacional de Ciencias Naturales), dependiente del citado Organismo:

Resultando que asimismo remite varias ofertas de Casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más conveniente para los intereses del Estado las siguientes: «Palacio u Hotel de Ventas», por 13.240 pesetas; «Casa Crom», por 2.050 pesetas; «Mexias y Compañía», por 2.880 pesetas; «Almacenes Rodríguez», por 590 pesetas; «Lucory», 702 pesetas; «La Casa Grande», por 9.667 pesetas; y «Antonio Roldán», por 2.177,28 pesetas; Total 31.306,57 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 5 y 9 de los corrientes;

Considerando que la instalación de que se trata es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar dicho presupuesto, adjudicado en la forma anteriormente expuesta y por su importe total de 31.306,57 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, capítulo único, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Luis Hervás Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 23 de julio de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona (parte alta del edificio), redactado el proyecto por el Arquitecto don Pelayo Martínez Paricio, y

Resultando que la cantidad de 300.439,60 pesetas, a que asciende el presupuesto de

las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 261.976,45; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, el 40 por 100 por falta de planos en el proyecto y el 15 por 100 por carencia de Pliego de condiciones en el mismo, pesetas 1.768,35 pesetas; idem id. por dirección de obras, con la sola deducción del 50 por 100 que marca el antes citado Decreto, 3.929,64 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.357,78 pesetas; premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 1.309,88 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 29.697,50 pesetas. Total, 300.439,60 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 27 de mayo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 7 de los corrientes, y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 20 del actual;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de 1 de julio del año 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere;

Considerando que para la ejecución de estas obras ha sido preciso formular el correspondiente proyecto, por lo que procede el abono al Arquitecto autor del mismo de los honorarios correspondientes, ya que las obras afectan a la estructura del edificio, si bien para la determinación de los honorarios facultativos por formación del proyecto es preciso deducir el 40 por 100 y el 15 por 100 por falta de planos en el proyecto y de Pliego de condiciones en el mismo, respectivamente,

Este Ministerio ha acordado la aprobación del proyecto de obras de referencia, por su total importe de 300.439,60 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 23 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1949 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Plomo, del 16 de julio de 1942.

Ilmo. Sr.: Los cambios operados en las condiciones económico-sociales en que se desenvuelven tanto las Empresas mineras de plomo como los trabajadores de las mismas, desde la publicación de la Orden del 19 de junio de 1947, que modificó el Reglamento Nacional de Trabajo en dicha industria, del 16 de julio de 1942, aconsejan establecer una mejora en los haberes del expresado personal.

Al propio tiempo, y con el fin de dar la necesaria estabilidad al Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de las Minas de Plomo, se hace necesario rectificar los porcentajes de cotización para dicho Montepío.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con lo prevenido en la Ley del 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Sobre los haberes legales actualmente existentes en las Minas de Plomo, tal como quedaron fijados en virtud de la Orden del 19 de junio de 1947, se establece un nuevo incremento del 20 por 100 de dicho salario.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, queda subsistente el plus de asistencia a que se refiere la Orden del 18 de septiembre de 1944.

Art. 3.º A los fines propios del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de las Minas de Plomo, contribuirán las Empresas con el 6 por 100 de los salarios base, y los trabajadores con el 3 por 100 de dichos salarios, tal como quedaron definidos en el Decreto de 29 de diciembre de 1948.

Art. 4.º Lo dispuesto en la presente Orden respecto de la mejora de haberes del personal, surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el nuevo régimen de cotización para el Montepío Nacional de Previsión de los Trabajadores de las Minas de Plomo, a partir del primero de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 27 de julio de 1949 (rectificada) por la que se declara excluido de las Reglamentaciones de Trabajo de Médicos, Practicantes y Comadronas de las entidades de Asistencia Médico-farmacéutica al personal sanitario de la Obra Sindical 18 de Julio.

Habiéndose advertido una errata en el título de la Orden del 27 de julio de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de agosto, a continuación se transcribe dicha Orden, debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Planteada ante este Ministerio la cuestión de si el personal sanitario de la Obra Sindical «18 de Julio», que presta servicios distintos de los del Seguro Obligatorio de Enfermedad, ha de considerarse o no comprendido en las normas del 4 de octubre de 1946 y del 1 de diciembre de 1947, en las que se regulan las condiciones de trabajo de los Médicos y de los Practicantes y Matronas de las Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica, y habida cuenta la naturaleza especial del vínculo de dicho personal sanitario con la mencionada Obra Sindical, encuadrada en la disciplina del Movimiento, y el carácter de acto de servicio con que procede calificar las funciones de dichos sanitarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que tanto los Facultativos como los Practicantes y Matronas de la Obra Sindical «18 de Julio» que prestan servicios distintos de los del Seguro Obligatorio de Enfermedad, están excluidos de la aplicación de las normas del 4 de octubre de 1946 y del 1 de diciembre de 1947, que regulan, respectivamente, las condiciones de trabajo de los Médicos y de los Practicantes y Matronas de las Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General la primera quincena de mayo de 1949

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arran- ca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	-------------------------------------	--------------------------------------	---

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

D. José Rancoño López	Capataz forestal	4.800,00	80 por 100	6.000,00	14-4-1949	Madrid.
D. Petra García Reillo	Profesora especial Corte	6.600,00	60 por 100	11.000,00	20-2-1949	Idem.
D. Francisco Ortuño Gámez	Ayudante Sup. O. Públicas.	14.000,00	80 por 100	17.500,00	9-4-1949	Idem.
D. José Delgado Montenegro	Cartero urbano	4.800,00	60 por 100	8.000,00	14-4-1949	Idem.
D. Arturo Ortiz Gutiérrez	Jefe Sup. Admón. Civil	14.000,00	80 por 100	17.500,00	20-4-1949	Idem.
D. Antonio Tuñón de Lara	Catedrático Instituto	7.200,00	60 por 100	12.000,00	11-3-1946	Idem.
D. Dionisio Herrero García	Auxiliar numerario Facul- tad de Medicina	7.680,00	80 por 100	9.600,00	9-4-1949	Idem.
D. Marcos Martínez Gonzalo	Portero Ministerios Civiles.	4.800,00	60 por 100	8.000,00	25-4-1949	Idem.
D. Manuel Maldonado Guillén	Cartero urbano	7.200,00	80 por 100	9.000,00	2-1-1949	Sevilla.
D. José María Pascual Matéu Llopis	Idem	4.800,00	60 por 100	8.000,00	23-2-1949	Valencia.
D. Francisco Olmo Martínez	Secretario Juzgado Com.	2.000,00	20 por 100	10.000,00	3-2-1949	León.
D. Juan Marco Montón	Catedrático Universidad	19.200,00	80 por 100	24.000,00	1-1-1949	Zaragoza.
D. Sebastián Lluill Serra	Cartero urbano	8.000,00	80 por 100	10.000,00	3-4-1949	Baleares.
D. Román Pozo y Pozo	Jefe Admón 3.ª Hacienda.	7.680,00	80 por 100	9.600,00	15-2-1949	Idem.
D. Francisco Pérez Pareja	Cartero urbano Mayor	7.200,00	80 por 100	9.000,00	26-3-1949	Huelva.
D. Carmelo Fenech Muñoz	Jefe Admón. 1.ª Hacienda	11.520,00	80 por 100	14.400,00	27-2-1949	Sevilla.
D. Emeterio Lasagabaster Letamendi	Cartero urbano	2.800,00	40 por 100	7.000,00	4-3-1947	Gulpuzcoa.
D. José María Alvarez López	Secretario Juzgado Com.	8.000,00	80 por 100	10.000,00	11-2-1949	Sevilla.
D. José Gras Safont	Cartero urbano Mayor 2.ª	2.400,00	40 por 100	6.000,00	10-2-1949	Tarragona.
D. Antonio Lois Carrillo	Cartero urbano	2.400,00	40 por 100	6.000,00	4-10-1948	Albacete.
D. Silverio Fernández Calvo	Idem	2.700,00	40 por 100	7.000,00	9-2-1949	Cádiz.
D. Mariano Berrojo Ruipérez	Secretario Juzgado Com.	2.000,00	20 por 100	10.000,00	1-1-1949	Vizcaya.
D. Laureano Pérez Dominguez	Cartero urbano	4.800,00	60 por 100	8.000,00	30-3-1949	Orense.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D. Agapito Gutiérrez García	Maestro nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	25-3-1949	Oviedo.
D. Visitación Sanromán Tornero	Maestra	6.720,00	80 por 100	8.400,00	3-3-1949	Soria.
D.ª María Salinero Hernández	Idem id.	6.720,00	80 por 100	8.400,00	10-1-1949	Zaragoza.
D. Jacinto Roza Ordóñez	Maestro	11.520,00	80 por 100	14.400,00	6-4-1949	Gijón.
D.ª María Dolores Nebot Gimeno	Maestra	10.560,00	80 por 100	13.200,00	19-4-1949	Valencia.
D.ª Trinidad Moya Pagola	Idem id.	7.920,00	60 por 100	13.200,00	12-4-1949	Santander.
D. Engracia Torres Jorge	Idem id.	11.520,00	80 por 100	14.400,00	17-4-1949	Burgos.
D. Inés Ripoll Romero	Idem id.	10.560,00	80 por 100	13.200,00	13-3-1949	Málaga.
D.ª María Asunción Gabaldón Sáez Bel- trán	Idem id.	5.040,00	60 por 100	8.400,00	24-3-1948	Zaragoza.
D. José Villegas Mingorance	Maestro	11.520,00	80 por 100	14.400,00	10-3-1949	Málaga.
D.ª Teresa Landa Vidaurrázaga	Maestra	5.760,00	60 por 100	9.600,00	16-10-1948	Vizcaya.
D.ª Pilar Casanova García	Idem id.	11.520,00	80 por 100	14.400,00	14-3-1949	Zaragoza.

PENSIONES CIVILES

D.ª Pilar González Calvera (V.)	Comisario	3.850,00	4.ª parte	15.400,00	15-3-1949	Madrid.
D.ª Enriqueta Martos Aguilera (V.)	Profesor numerario	3.600,00	3.ª parte	14.400,00	6-4-1947	Jaén.
D.ª Sofía Ribot Sales (V.)	Jefe Telecomunicación	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	28-10-1948	Barcelona.
D.ª Pilar Jiménez Ruiz (V.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	4-3-1949	Valencia.
D.ª Martina Luján Giménez (V.)	Jefe de Prisiones	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	12-2-1949	Madrid.
D.ª Emilia López Pérez (H.)	Secretario de Justicia	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	29-12-1948	Idem.
D.ª Herminia Gasque Mondria (V.)	Jefe de Correos	1.260,00	15 por 100	8.400,00	13-1-1949	Valencia.
D.ª Irene Garrigues Rodrigo (V.)	Jefe de Prisiones	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	7-3-1949	Idem.
D.ª Ana María Fernández Hervás (V.)	Cartero urbano	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	3-1-1949	Idem.
D.ª Encarnación Domínguez Lao (V.)	Jefe de Telecomunicación.	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	27-2-1949	Granada.
D.ª Concepción Lema Trillo (V.)	Jefe de Administración.	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	19-6-1949	Pontevedra.
D.ª Silvia Escamilla Aeguch (V.)	Jefe de Telecomunicación.	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	24-1-1949	Valencia.
D.ª Elvira del Río Pérez (V.)	Ayudante Obras Públicas.	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	3-3-1949	Santander.
D.ª María Teresa Mogollón Vivas (V.)	Jefe de Aduanas	1.500,00	Mínimo	8.400,00	27-12-1948	Málaga.
D.ª Marciana Matute Hernando (V.)	Guarda Forestal	600,00	15 por 100	4.000,00	18-1-1949	Logroño.
D.ª Gregoria Hernán Nieto (V.)	Cartero urbano	1.583,33	3.ª parte	4.750,00	18-2-1949	Madrid.
D.ª Eloísa Taboada Rodríguez (V.)	Oficial de Telégrafos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	30-11-1948	La Coruña.
D.ª María Luisa Crespo de Urbarrí (V.)	Jefe de Correos	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	14-3-1949	Cáceres.
D.ª Bernardina Domínguez Huerta (V.)	Auxiliar de Medicina	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	9-12-1948	Salamanca.
D.ª Magdalena Gomila Pellicer (V.)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	22-2-1949	Baleares.
D.ª Francisca Victoria Moya (V.)	Mecánico S. Marítimas	4.000,00	4.ª parte	16.000,00	1-3-1949	Idem.
D.ª María Rosal Cueto (V.)	Ministro	5.500,00	4.ª parte	22.000,00	19-1-1949	Madrid.
D.ª Ana Genil Freire (V.)	Técnico Admón. S. Marít.	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	12-5-1948	Tarragona.
D.ª María Inés Jovani Conesa (H.)	Alguacil	666,66	Transmisión		18-2-1948	Castellón.
D.ª Florencia Cantalapedra Barrasa (V.)	Jefe Telégrafos	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	10-3-1949	Madrid.
D.ª Ana María Maissonave López (V.)	Ayudante Mayor	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	6-2-1949	Jaén.
D.ª Marina Murguítio Arguinzóniz (V.)	Abogado	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	14-3-1949	Madrid.
D.ª Margarita Chotorena Pardo (V.)	Ingeniero Industrial	4.000,00	4.ª parte	16.000,00	7-5-1948	Palencia.
D.ª Carmen Jubiná Canet (H.)	Agente Judicial	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	2-5-1948	Gerona.
D.ª María Dolores Díez de Solís (H.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	Transmisión		5-6-1948	Salamanca.
D.ª Margarita María Monfil Rodríguez (Huérfa)	Sargento de Seguridad	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	16-12-1948	Madrid.
D.ª Dolores Siles Nuñez (V.)	Registrador de la Propiedad	2.850,00	15 por 100	19.000,00	17-2-1948	Sevilla.
D.ª Ana Pérez Campo (V.)	Secretario de Juzgado	1.500,00	15 por 100	10.000,00	29-11-1948	Salamanca.
D.ª Andrea Rivera Alvaro (H.)	Guarda forestal	666,66	Transmisión		19-6-1948	Madrid.
D.ª Felipa Granado González (V.)	Cartero urbano	2.000,00	Máxima	7.200,00	29-12-1948	Idem.
D.ª M.ª Gabriela Martín Cabrinetty (H.)	Inspector de Policía	2.523,00	4.ª parte	10.100,00	29-3-1947	Idem.
D.ª María Fuensanta Pérez Bo (V.)	Jefe de Negociado	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	11-3-1949	Murcia.
D.ª Trinidad Ortega Parraga (V.)	Celador de Telecom.	2.000,00	Máxima	7.000,00	11-2-1949	Madrid.
D.ª Faustina Hernández Ramírez (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	14-11-1948	Valencia.
D.ª Elena Bos Varela (H.)	Jefe de Correos	1.050,00	Mitad	2.100,00	20-7-1948	Madrid.
D.ª Aurora Rodríguez Soto (H.)	Funcionario de Hacienda.	2.187,50	Transmisión		11-2-1949	Idem.
D.ª Josefina Vicario Echevarría (H.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	Transmisión		3-12-1948	Valladolid.
D.ª Clotilde María-Cospedal Núñez (H.)	Médico Beneficencia	2.760,00	4.ª parte	11.000,00	26-2-1949	Madrid.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arran- ca el pago	Tesorería en que se domici- lia el pago
D.ª María Rosalen Martí (V.)	Cartero urbano	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	29-12-1948	Valencia.
D.ª Dolores Pidalgo Prieto (V.)	Subalterno de Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	24-2-1948	Lugo.
D.ª Pilar Teruel Manero (V.)	Magistrado	8.000,00	4.ª parte	32.000,00	10-3-1949	Madrid.
D.ª Marcela Goa Perona (V.)	Pericial de Aduanas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	14-12-1948	Murcia.
D.ª Felisa Gutiérrez y Saldaña (V.)	Jefe de Telecomunicación	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	18-1-1949	Madrid.
D.ª Elisa González Rojo (V.)	Abogado	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	17-4-1949	Idem.
D.ª Dolores Unamuno Elizburu (V.)	Cartero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	1-2-1949	Vizcaya.
D.ª Isabel Ullaque Abenia (V.)	Cartero urbano	1.530,00	Mínima	6.000,00	5-3-1949	Zaragoza.
D.ª Matilde Fuertes Asensio (V.)	Celador de Telecom.	2.000,00	Máxima	7.000,00	6-2-1949	Idem.
D.ª Josefa Mendoza Arcos (V.)	Subalterno de Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	8-2-1949	Idem.
D.ª Elvira Panadero Charlin (V.)	Secretario de Juzgado	1.500,00	15 por 100	10.000,00	17-12-1948	Pontevedra.
D.ª Geneveva García Fernández (V.)	Guarda Forestal	600,00	Mínima	4.000,00	2-1-1949	Murcia.
D.ª Cándida Rodríguez Nóbrega (V.)	Oficial de Aduanas	1.500,00	Mínima	6.000,00	12-6-1936	Las Palmas.
D.ª Francisca Gil Martínez (V.)	Portero Mayor	1.050,00	15 por 100	7.000,00	21-2-1949	Valencia.
D.ª Encarnación Guerra Martín (V.)	Cartero	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	6-4-1949	Málaga.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Marina y D.ª Elisa Pascual Viejo (H.)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.000,00	17-12-1948	Logroño.
D.ª Josefa Enriquez Caneiro (H.)	Idem	333,33	Mitad	666,66	17-5-1948	Ovense.
D.ª Concepción González Priores (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	14-12-1948	Oviedo.
D.ª Carmen y D.ª Escolástica Muriel Mielgo (H.)	Idem	160,00	2/3 partes	240,00	28-4-1946	Zamora.
D.ª Paz Guiraum Martín (H.)	Idem	2.250,00	Transmisión		27-7-1948	Sevilla.
D.ª Asunción Domenech Sirvent (M.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		11-7-1948	Málaga.
D.ª Manuela Villegas Collantes de Terán (Viuda)	Idem	3.000,00		3.000,00	23-9-1936	Sevilla.
D.ª Antonia Jané Gonfaust (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	5-4-1948	Barcelona.
D.ª Asela Jiménez Martínez (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	5-3-1949	Madrid.
D.ª Consuelo García Álvarez (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	5-1-1949	Oviedo.
D.ª Dolores Martínez Pérez (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	20-12-1946	Madrid.
D.ª Paz Izquierdo Alegre (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	23-7-1945	Zaragoza.
D.ª Sara Rodríguez Vega (V.)	Idem	666,66	3.ª parte	2.000,00	28-11-1948	Ovense.
D.ª Amparo Navarro Haro (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1-11-1946	Teruel.
D.ª Isabel Sordo Ramos (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	4-2-1949	Palencia.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Basilia Martín Duarte (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	8-6-1946	Ciudad Real.
D.ª Bernardina Camarero Aizena (V.)	Idem	182,50		0,50	25-6-1948	Idem.

MESADAS

D.ª Isabel Cisneros Sainz (V.)	Ordenanza de Trabajo	1.500,00	4 1/2 mes.	4.000,00	3-5-1949	Madrid.
D.ª Milagros Vázquez Vázquez (V.)	Cartero rural	647,48	4 1/2 idem	1.460,00		Tarragona.
D.ª Cruz García Monteagudo (V.)	Capataz carreteras	958,12	5 idem	2.299,50		Valencia.
D.ª Feliciano Santamaría Alonso (V.)	Aux. Telecomunicaciones	2.400,00	4 idem	7.200,00		Valladolid.
D.ª Josefa Chabas Martín (V.)	Médico de Prisiones	4.000,00	5 idem	9.600,00		Madrid.
D.ª Dolores Sabater Botias (V.)	Guardia de Prisiones	1.666,66	5 idem	4.000,00		Murcia.
D.ª Catalina Miguel Bestard (V.)	Auxiliar de Justicia	1.666,66	2 idem	7.000,00		Baleares.
D.ª Celedonia Almendros López (V.)	Peón Caminero	638,75	5 idem	1.533,00		Cuenca.
D.ª Adoración Ruiz Jiménez (V.)	Cartero rural	1.064,55	5 idem	2.555,00		Jaén.
D.ª Josefa Sánchez Peñalver (V.)	Obrero Fábrica Moneda	1.102,60	5 idem	2.646,25		Madrid.
D.ª Francisca Puertas García (V.)	Policia	2.700,00	4 1/2 idem	7.200,00		Idem.

RETIRADOS DE ALMADÉN

D. Hermenegildo Jurado Molinero	Obrero de Almadén	900,00	2,50 diarias.		14-4-1949	Ciudad Real.
---------------------------------	-------------------	--------	---------------	--	-----------	--------------

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Autorizando a la comisión que se cita para la enajenación de vehículos no aptos para los servicios de abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Creada la Agrupación Automóvil de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en virtud del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de mayo de 1939, y contando con material que por su poca capacidad de carga o estado de uso no le hace apto para los servicios de abastecimiento, pero que se encuentran, sin embargo, en condiciones de ser aprovechados para la incorporación a la economía nacional al servicio de los particulares,

Esta Comisaría General, previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, autoriza a la Comisión creada a tal efecto para la enajenación de los indicados vehículos con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Se crea una Comisión, que estará constituida por V. I., como Presidente, y por los señores Administrador general de esta Comisaría, Interventor Delegado en la misma, de la Interven-

ción General del Estado, Asesor Jurídico de este Organismo, Jefes de Material y Talleres de esa Agrupación Automóvil, y un Representante del Sindicato del Metal, Sección del Automóvil.

Segunda. Los vehículos se venderán por unidades sueltas o en lotes, según acuerde la Comisión creada al efecto.

Tercera. Cada vehículo o lote de ellos que se saque a la venta habrá de ser tasado previamente por la Comisión, asignándole un precio tope máximo u otro mínimo.

Cuarta. Cuando el número de vehículos que se saque a subasta sea elevado, podrá la Comisión acordar que se celebre ésta con distintos intervalos de tiempo; en este supuesto las ventas se anunciarán oportunamente, y por una sola vez,

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando la debida publicidad en los diarios locales con la suficiente antelación el día que se señale para la venta, verificándose ésta en día laborable y en el lugar y hora que se cite en el anuncio.

Quinta. Las proposiciones de compra se harán por escrito, en sobre cerrado, con la indicación de «Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión para la venta de material automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes», y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

a) Las proposiciones se extenderán en la clase de papel sellado que corresponda.
b) Los autores de las proposiciones deberán acompañar documentos acreditativos de su personalidad y certificado

RESUMEN

		Pesetas
Importan	las Jubilaciones	156.680,—
—	las Jubilaciones de Magisterio	108.000,—
—	las Pensiones Civiles	143.222,46
—	las Pensiones de Magisterio	27.309,99
—	las Pensiones de Gracia	365,—
—	las Mesadas	17.744,81
—	los Retirados de Almadén	900,—
TOTAL		454.222,26

Madrid, 14 de julio de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

c) Para poder tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los duplicados de los resguardos que acrediten haber ingresado como fianza en la cuenta corriente de la Agrupación Automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el Banco de Bilbao el importe del diez por ciento del tope máximo del vehículo que solicitare, cuya cantidad será devuelta a los no adjudicatarios inmediatamente después de verificarse la subasta.

d) Al entregar en la Caja de la Agrupación Automóvil, sita en Arenal número 9, todos los días laborables, de nueve a catorce, el resguardo de que se habla en el párrafo anterior, los licitadores depositarán, también bajo cerrado y lacrado, sus proposiciones de compra y demás documentos.

Los sobres serán uno para cada vehículo o lote que se solicite, debiendo hacer constar en su exterior el día fijado para la venta.

De los sobres y resguardos de fianza se entregará por la Caja de esta Agrupación los oportunos recibos.

La presentación de proposiciones y entrega de resguardos que justifiquen haber hecho el ingreso habrán de hacerse precisamente a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; la admisión quedará cerrada a las catorce horas de la víspera de celebrarse la subasta.

e) El acto dará comienzo con la lectura del anuncio.

f) El Presidente abrirá los sobres por orden de llegada a la Agrupación Automóvil, dando lectura a los pliegos que contenga.

Una vez terminada la lectura de las proposiciones, se formará por el Secretario de la Comisión un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el «Conforme» del Presidente y el «Intervine» del Habilitado.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales sin llegar al precio tope, la adjudicación se hará por puilas a la llana hasta dicho precio tope como máximo entre los interesados, y durante quince minutos. Si continuase el empate, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del material.

g) Una vez terminada la licitación, el Presidente declarará adjudicado el material con carácter definitivo. El adjudicatario vendrá obligado a entregar el importe de su oferta, por cuya cantidad se le expedirá el oportuno documento.

En caso de no hacerlo, el adjudicatario perderá el importe de la fianza depositada, y quedará nula dicha adjudicación.

h) Las fianzas correspondientes a las proposiciones que fueran desechadas se devolverán inmediatamente después de terminar el acto de la subasta, así como los demás documentos que acompañen a la misma.

i) Serán de cuenta de los adjudicatarios de los vehículos o lotes que compre cada subasta, y proporcionalmente el valor de las respectivas adjudicaciones, tanto el importe de los anuncios publicados por aquel motivo como los gastos originados por la función encomendada a la Comisión, y cuyo total no podrá exceder del medio por ciento de las cantidades ingresadas por las ventas que se realicen.

j) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y tributarias que están en vigor.

k) Todo cuanto no aparezca consignado o previsto oficialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos vigentes para estos actos.

Sexta. A partir del momento en que un adjudicatario haya satisfecho el im-

porte de su vehículo, podrá retirar éste del lugar del aparcamiento.

El derecho a retirar el vehículo caducará a los cinco días naturales, a contar de la fecha de adjudicación.

En caso de no hacerlo, el adjudicatario perderá la adjudicación y el veinte por ciento del precio pagado por el material, devolviéndosele el resto.

Séptima. Para la valoración de los vehículos, la Comisión tendrá en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de enero de 1940, la aclaramiento a la misma de 6 de junio de 1941 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1943.

Octava. Los solicitadores que deseen tomar parte en las ventas pueden examinar previamente los vehículos que vayan a ser objeto de ellas en el lugar, días y horas que se fijen en el anuncio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1949.—El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión para la venta de material automóvil de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

1.441—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Transcribiendo el programa que ha de regir en la práctica de la segunda parte del primer ejercicio en las oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional, convocadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4.º de la Orden ministerial de 6 de junio último, por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la publicación del programa que se inserta a continuación, para la práctica de la segunda parte del primer ejercicio de las mencionadas oposiciones.

Derecho Político

Tema 1.º La ciudad griega y la posición del individuo en ella.—El pensamiento político de Platón y Aristóteles.

Tema 2.º Roma y las fases de su doctrina política.—Consideración especial del Principado.

Tema 3.º La organización y las ideas políticas en la Edad Media.—San Agustín y Santo Tomás.

Tema 4.º El Estado Moderno.—Maquiavelo y Bodin.

Tema 5.º La reacción española.—Vitoria, Suárez, Rivadeneyra.

Tema 6.º Hobbes, Spinoza, Grocio.—Las monarquías europeas en el período de la Ilustración.

Tema 7.º Locke.—La influencia del pensamiento inglés en Europa.—Montesquieu, Rousseau.

Tema 8.º El Estado en el siglo XIX.—Sus bases ideológicas, económicas y sociológicas.

Tema 9.º El movimiento constitucionalista.—Concepto de Constitución.—Los límites de la acción estatal y las Declaraciones de derechos.

Tema 10. La división de poderes en el Estado liberal.—Parlamento y Poder ejecutivo.—Régimen de Gabinete y presidencialismo.

Tema 11. Liberalismo y democracia.—Libertad individual y participación del pueblo en las funciones públicas.—La doctrina de la representación.

Tema 12. La crisis del Estado moder-

no y la experiencia constitucional en el primer tercio del siglo XX.

Tema 13. Sociedad y Estado.—Los movimientos sociales y su repercusión en el régimen político estatal.

Tema 14. La Nación.—Esquema histórico de las nacionalidades.—La Nación como unidad de destino.

Tema 15. Derecho constitucional inglés.—La Commonwealth británica.

Tema 16. Derecho constitucional de los Estados Unidos de Norteamérica.

Tema 17. Modalidades constitucionales de los principales países de Hispano-América.

Tema 18. Los regímenes políticos de Portugal y Turquía.—Reacciones parciales contra el régimen parlamentario.—La experiencia de los llamados Estados totalitarios.

Tema 19. Caracterización jurídico-política del Estado español.—Sus textos legales orgánicos.—Movimiento Nacional.

Tema 20. La figura del Jefe del Estado en España.—El Gobierno en su unidad.—Organización y funciones.—La posición jurídica de los Ministros.—La Ley de Sucesión.

Tema 21. Las Cortes españolas.—Su significación política.—Composición, estructura y funcionamiento.

Tema 22. El régimen sindical español y su posición en el Estado.—Lo social y lo económico y su integración en el orden político.—Líneas generales de la organización sindical española.

Tema 23. La organización judicial española.—El Derecho procesal como garantía política en España y su negación en otros sistemas.

Tema 24. Las fuerzas armadas como órgano del Estado español y como garantía de independencia patria y libertad individual.

Tema 25. El «Fuero de los Españoles». Enumeración y naturaleza de los derechos y deberes declarados en el mismo.

Derecho Administrativo

Tema 1.º Concepto de la administración.—El Derecho administrativo y su posición en el orden jurídico.

Tema 2.º Las fuentes del Derecho administrativo.

Tema 3.º Doctrinas sobre la personalidad de la Administración y tendencias modernas en esta materia.—Las personas en el Derecho público.—Sus clases.

Tema 4.º Concepto del Derecho público subjetivo.—Controversias sobre esta cuestión.—El Derecho público subjetivo como elemento de orden jurídico de la Administración.

Tema 5.º La aplicación del Derecho por la Administración.—Potestades administrativas.—Potestad reglamentaria.—Potestad correctiva y disciplinaria.

Tema 6.º Potestades administrativas (continuación).—Potestad de mando.—Potestad discrecional.—Lo discrecional y lo reglado.—Potestad jurisdiccional.

Tema 7.º Los hechos y los actos jurídicos.—Los actos administrativos.—Sus clases.

Tema 8.º Noción del servicio público.—Caracteres, clasificación y régimen jurídico de los servicios públicos.

Tema 9.º La expropiación forzosa.—Procedimiento en materia de expropiación.

Tema 10. Dominio privado y dominio público.—Sus clases.—Características especiales de los bienes de dominio público.

Tema 11. Los contratos administrativos.—Idea general y clases, sujeto, objeto y forma de los contratos administrativos.

Tema 12. Interpretación, resolución, rescisión y nulidad de los contratos administrativos.—Jurisdicción competente.

Tema 13. Concesiones administrativas. Concesión de servicios y concesión de uso de dominio público.

Tema 14. Organización administrativa. Los principios de unidad y jerarquía en la Administración.—Las autoridades admi-

nistrativas.—Administración central y Administración local.

Tema 15 Administración corporativa. Especialidad de su régimen jurídico.

Tema 16 Concepto de funcionario público.—Naturaliza de su relación jurídica con la Administración.

Tema 17. La noción legal de funcionario público en España.—Examen de la Ley de Bases de 1918 y su Reglamento.

Tema 18. Las Clases Pasivas.—Sistemas y derecho español en la materia.

Tema 19. Responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad.—Su fundamento y clases.

Tema 20. La Administración Central en España.—El Jefe del Estado.—El Gobierno.—Los Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.

Tema 21 La Administración consultiva española.—Consideración especial del Consejo de Estado y del Consejo Nacional de Educación.

Tema 22 Los órganos de la Administración local en España.—La Provincia.—El Gobernador civil y la Diputación Provincial.

Tema 23. Administración municipal.—Régimen legal del Municipio español.

Tema 24. La Administración española y los servicios de Sanidad, Beneficencia y Orden Público.

Tema 25 Legislación administrativa en materia de aguas, minas y montes.

Tema 26 Líneas generales del derecho de trabajo en España.

Tema 27. Administración de la Hacienda Pública en España.—El Ministerio de Hacienda.—Sus Direcciones Generales y funciones que les competen.

Tema 28. Los Servicios de Ordenación de Pagos e Intervención General de la Administración de Hacienda en España.—Su Reglamentación.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 29. Régimen jurídico de la Administración.—El Procedimiento administrativo.—Sus fases.

Tema 30. Los recursos gubernativos.—Sistemas y legislación española.—La vía gubernativa como trámite previo a la jurisdicción.

Tema 31. Lo contencioso-administrativo.—Sistemas.—Derecho español en esta materia.

Tema 32. El procedimiento económico-administrativo.

Derecho Civil y Derecho Internacional

Derecho Civil

Tema 1.º Tendencias actuales del Derecho privado.

Tema 2.º Retroactividad e irretroactividad de las Leyes.

Tema 3.º Capacidad jurídica de la persona individual.

Tema 4.º Personas jurídicas.—Estudio especial de las Fundaciones.

Tema 5.º La propiedad y su fundamento.—Relaciones con la teoría del abuso del Derecho.

Tema 6.º Limitaciones generales del dominio y servidumbre legales.

Tema 7.º La posesión en el Derecho civil.

Tema 8.º Principios básicos de nuestra legislación hipotecaria.

Tema 9.º La inscripción general.—Examen especial de la inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes pertenecientes a los establecimientos de Beneficencia e instrucción.

Tema 10. Forma y prueba en las obligaciones contractuales.

Tema 11. Nulidad, anulabilidad y rescisión de los contratos.

Tema 12. Disposiciones vigentes sobre arrendamientos rústicos y urbanos.

Tema 13. El contrato de trabajo en nuestra legislación social.

Tema 14. Modernas orientaciones del Derecho de Familia.

Tema 15. Partición de herencias.

Derecho Internacional

Tema 16. El orden jurídico internacional y su fundamentación.—Las fuentes del Derecho internacional.

Tema 17. Orígenes de la ciencia del Derecho internacional: la escolástica—Escuela española: Vitoria, Suárez y Vázquez Menchaca.

Tema 18. La evolución de la organización internacional, cristiandad, equilibrio, nacionalidades, principio de la no intervención y seguridad colectiva.

Tema 19. Sujetos del Derecho internacional.—Examen especial de la Santa Sede.

Tema 20. El Protectorado de España en Marruecos.

Tema 21. La nacionalidad y la protección internacional del individuo.

Tema 22. Los tratados internacionales.—Convenios culturales, sobre propiedad intelectual, sobre validez de títulos académicos y sobre correos y telégrafos.

Tema 23. Objeto y función del Derecho internacional privado.—Su contenido.

Tema 24. Las calificaciones y el renvío.—El Orden público.—Sistema español de Derecho internacional privado.

Tema 25. El trabajo de los extranjeros en los territorios nacionales.—Legislación actual de los principales países.

ECONOMIA POLITICA Y HACIENDA PUBLICA

Tema 1.º Economía. Su concepto y manifestaciones.—Métodos empleados para su estudio.

Tema 2.º El Estado y la vida económica.—Posiciones doctrinales y soluciones positivas.—Posición española frente a este problema.

Tema 3.º Las necesidades y su satisfacción: Ley de la utilidad marginal y decreciente.—La demanda individual y su elasticidad.—Causas que influyen en las variaciones de la demanda.—Bienes complementarios y bienes sustitutivos.

Tema 4.º La producción y factores productivos naturales: características económicas.—El factor demográfico y su significación.

Tema 5.º La Empresa como unidad productiva.—Costes de producción: sus clases.—Producción a costes crecientes y decrecientes.

Tema 6.º El ahorro y la formación del capital.—Clases de capital.—El equilibrio entre ahorro e inversión como factor estabilizador de la Economía.

Tema 7.º El mercado y sus formas.—Causas que determinan la perfección de un mercado.—Leyes de la formación de los precios en el mercado libre.—Monopolios y coaliciones.

Tema 8.º El dinero: sus funciones.—Los Bancos: sus clases.—Sistemas monetarios.—Mercado de dinero y mercado de capitales.

Tema 9.º El poder adquisitivo del dinero.—Teorías.—Medida de sus variaciones.—Efecto de las mismas.

Tema 10. Relaciones económicas internacionales: examen de las partidas de la balanza de pagos.—El comercio internacional en régimen de libre cambio.—La intervención del Estado y sus formas.

Tema 11. La renta nacional: métodos de evaluación.—La distribución de la renta nacional entre los factores productivos.—La formación del precio del trabajo.—El interés del capital: concepto y clases.

Tema 12. Las fluctuaciones de la vida económica.—Descripción de las fases que integran el ciclo.—Ejemplos de las depresiones más destacadas.—Teorías sobre las causas de las fluctuaciones.

Tema 13. La economía financiera.—Teorías acerca de la misma.—La Hacienda pública.—Concepto legal de la española.

Tema 14. La ordenación de la Hacienda pública.—El presupuesto: su estructura.—Estudio del presupuesto del Estado español.—Normas legales para la

concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Tema 15. Los gastos públicos.—Teorías acerca de los mismos.—Su aumento creciente: explicación de este fenómeno. Estudio de los gastos previstos en el presupuesto del Estado español.

Tema 16. Los ingresos públicos: sus clases.—Ingresos de economía privada.—Tasas.—Contribuciones especiales.—Estudio de estos ingresos en el presupuesto del Estado español.

Tema 17. El impuesto: concepto y clasificación.—Principios fundamentales de la imposición.—Incidencia y difusión del impuesto.

Tema 18. Efectos del impuesto en la producción y en la distribución.—Examen del problema de la doble imposición.

Tema 19. Contribución territorial, rústica y urbana.

Tema 20. Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—Impuesto del Timbre.—Imposición sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando la propuesta formulada por la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para la concesión de premios a los alumnos de la misma.

Vista la propuesta elevada por V. S. para la adjudicación de premios a los alumnos de esa Escuela Nacional de Artes Gráficas, con cargo a la partida de 30.000 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 12, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Habida cuenta de que la distribución que se propone está conforme con lo preceptuado en las vigentes normas reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto conceder su aprobación a la propuesta formulada y, en consecuencia, autorizar a esa Dirección para que se formulen las correspondientes nóminas para el percibo por los interesados de treinta primeros premios, a razón de 600 pesetas; veinticinco segundos premios, a 400 pesetas, y 2.000 pesetas para premios en útiles de trabajo a favor de los alumnos que figuran con opción a premios en su propuesta de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Comisario Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas. Libertad, 15, Madrid.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el proyecto adicional al de terminación de las Escuelas de Gimileo (Logroño).

Visto el proyecto adicional de obras de terminación de las Escuelas de Gimileo (Logroño), formulado por el Arquitecto Director de las mismas, don Rodrigo Poggio.

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido informado favorablemente por la oficina Técnica y que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios: que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 13 de junio último, y que la Intervención General ha prestado su conformidad en 28 siguiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Don Rodrigo Poggio, adicional del aprobado en 12 de marzo de 1946, para la construcción por el Estado de una Escuela unitaria de asistencia mixta en Gimileo (Logroño), por su presupuesto de 59.409,44 pesetas (coste material, 42.126,70; cargas sociales fijas, 9.352,13; cargas eventuales, 5.560,72; honorarios de formación del proyecto y dirección, cada uno de ellos, 812,50; aparejador, 487,50, y premio de pagaduría, 257,39); que se abonará a cargo exclusivo del Estado y con imputación del capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1949.—El Director general, P. A. Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando la liquidación final de las obras realizadas para la construcción de las Escuelas del Magisterio de Jaén.

Vistas las actas de recepción definitiva y entrega del edificio y la liquidación final de las obras realizadas para la construcción de la Escuela del Magisterio Primario de Jaén;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe favorable y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de febrero de 1949, habiendo sido fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de julio del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, por un importe líquido de 707.371,37 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca el derecho a don Juan Moreno Rus, contratista de las obras de construcción con destino a Escuela del Magisterio en Jaén, a percibir del Estado la cantidad de 12.403,91 pesetas, en concepto de saldo de su liquidación.

2.º Que igualmente se reconozca el derecho al Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio Flórez Urdapilleta, y en su nombre, doña Consuelo Gallegos Trelanzi, en representación que ostenta, a que el Estado le abone 2.348,32 pesetas por sus honorarios de dirección de las obras de que se trata, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar, cuya suma será entregada a la señora Gallegos, una vez que acredite ante la correspondiente Delegación de Hacienda haber sido satisfechos los derechos reales correspondientes a las sucesiones de los «Herederos de don Antonio Flórez Urdapilleta, en comunidad de bienes», en cuanto afecte a este saldo.

3.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, mientras la Diputación Provincial no cumpla su compromiso contraído con el Estado, ingresando a favor de éste la cantidad de 11.136,66 pesetas que le falta contribuir para la construcción de la Escuela del Magisterio de dicha capital, no apruebe los presupuestos de dicha Corporación, sin que en los mismos se consigne la mencionada cantidad que adeuda al Estado para la construcción del mencionado edificio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1949.—El Director general, P. A. Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Subsecretaría

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Movimiento de personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, ocurrido durante el segundo trimestre de 1949

Fecha	Motivo	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
1 abril	Reingreso	D. Ramón García González	Auxiliar 1.º (Excedente)	Auxiliar 1.º (Obras Públicas de Córdoba)	Reglamento 7-9-18.
16 abril	Jubilación	D. Gerardo Juan-García Armataz	Jefe Admón. 1.º (Obras Públicas de Guadalajara)	Jefe Admón. 1.º (Jubilado)	Reglamento 7-9-18.
17 abril	Ascenso	D. José Ruiz Parra	Jefe Admón. 2.º (Obras Públicas de Huelva)	Jefe Admón. 1.º (Obras Públicas de Huelva)	Reglamento 7-9-18.
17 abril	Ascenso	D. Luis Garrido García	Jefe Admón. 3.º (Obras Públicas de Jaén)	Jefe Admón. 2.º (Obras Públicas de Jaén)	Reglamento 7-9-18.
17 abril	Ascenso	D. María Garijo Isasa	Jefe Negociado 1.º (División Inspectora e Interventora Compañías FF. CC de Via Estrecha)	Jefe Admón. 3.º (División Inspectora e Interventora Clases FF. CC. Via Estrecha)	Reglamento 7-9-18.
17 abril	Ascenso	D. María Luisa Flórez Calvo	Jefe Negociado 2.º (Secretaría)	Jefe Negociado 1.º (Secretaría)	Reglamento 7-9-18.
18 mayo	Reingreso	D. María Rosario Verde Fior de Lis	Oficial Admón. (Excedente)	Oficial Admón. (Cía. Hca. Pirineo Oriental)	Reglamento 7-9-18.
2 junio	Jubilación	D. Arturo Mestres Barabona	Jefe Admón. civil 2.º (Obras Públicas Santa Cruz de Tenerife)	Jefe Admón. 2.º (Jubilado)	Reglamento 7-9-18.
3 junio	Ascenso	D. Matías López Brea	Jefe Admón. 3.º (Obras Públicas Toledo)	Jefe Admón. 2.º (Obras Públicas Toledo)	Reglamento 7-9-18.
3 junio	Ascenso	D. Enrique Alfonso Barcones	Jefe Negociado 1.º (Secretaría)	Jefe Admón. 3.º (Secretaría)	Reglamento 7-9-18.
8 junio	Ascenso	D. Soledad Nieto Gomez	Jefe Negociado 2.º (Obras Públicas de Vizcaya)	Jefe Negociado 1.º (Obras Públicas de Vizcaya)	Reglamento 7-9-18.
4 junio	Jubilación	D. Luis Navarro Fernández	Jefe Admón. 2.º (Obras Públicas de Granada)	Jefe Admón. 2.º (Jubilado)	Reglamento 7-9-18.
5 junio	Ascenso	D. Salvador García González	Jefe Admón. 3.º (Obras Públicas de Valencia)	Jefe Admón. 2.º (Obras Públicas de Valencia)	Reglamento 7-9-18.
5 junio	Ascenso	D. María Emilia Gil Alonso	Jefe Negociado 1.º (Canal de Isabel I)	Jefe Admón. 3.º (Canal de Isabel I)	Reglamento 7-9-18.
5 junio	Ascenso	D. Concepción Espinosa Infanzón	Jefe Negociado 1.º (Secretaría)	Jefe Admón. 3.º (Secretaría)	Reglamento 7-9-18.
5 junio	Ascenso	D.ª María Catalina Sequi San Segundo.	Jefe Negociado 2.º (Obras Públicas de Cuenca)	Jefe Negociado 1.º (Obras Públicas de Cuenca)	Reglamento 7-9-18.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, F. Turrell.

Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en el Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza de suplente en la provincia de Las Palmas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 28 de julio de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en el Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro de Descanso de Rota (Cádiz), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 28 de julio de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en el Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro, clasificado de Ordinario, de Fuencaliente (Santa Cruz de Tenerife), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 28 de julio de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en el Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros aislados de a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, me-

dante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Boya de la Llosa: Luz Puerto Santa Pola, Isla de Tabarca y Cabo de Santa Poia (Alicante).

Cabo de San Antonio (Alicante).

Tagomago (Balears).

Estaca de Vares (La Coruña).

Cabo de Creus (Gerona).

Punta Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 28 de julio de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

Desierto en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo último la plaza del Faro de Descanso de Luces de Enfilación de Denia (Alicante), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente, para su provisión, dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 28 de julio de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

Desierto en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo último, la plaza del Faro ordinario de Sacratif (Granada), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 28 de julio de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo último las plazas de los Faros aislados de Cabrera y Conejera (Balears), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión nuevamente dichas plazas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 28 de julio de 1949.—El Subsecretario F. Turell.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo la ejecución de las obras de «Muelles de atraque en el puerto de Foz».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 19 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelles de atraque en el puerto de Foz», en la provincia de Lugo, al mejor postor, Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, en la cantidad de ocho millones doscientas ochenta y seis mil ciento setenta y seis pesetas con tres céntimos (8.286.176,03), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de nueve millones seiscientos treinta y cinco mil ochenta y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos (9.635.088,41) representa una baja de un millón trescientas cuarenta y ocho mil novecientos doce pesetas con treinta y ocho céntimos (pesetas 1.348.912,38) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a don Esteban Pinilla Aranda la ejecución de las obras de «Prolongación del dique-muelle del Este en el puerto de Santa Cruz de La Palma, primera etapa».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 19 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Prolongación del dique-muelle del Este en el puerto de Santa Cruz de La Palma, primera etapa», en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, al único postor, don Esteban Pinilla Aranda, en la cantidad de treinta y seis millones ochocientas ochenta y seis mil (36.886.000) pesetas, que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de treinta y seis millones ochocientos ochenta y seis mil pesetas con ochenta y seis céntimos (36.886.000,36) representa una baja de ochenta y seis céntimos (0,86) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a «Rodolfo Lama Construcciones, S. A.», la ejecución de las obras de «Camino de enlace entre las dársenas del Berbés y de Bouzas y relleno de los terrenos ganados al mar (segundo trozo)».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 19 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar

definitivamente la ejecución de las obras de «Camino de enlace entre las dársenas del Berbés y de Bouzas y relleno de los terrenos ganados al mar, segundo trozo», en la provincia de Pontevedra, al mejor postor. don Rodolfo Lama, Construcciones, S. A., en la cantidad de dos millones doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas (2.247.500), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil trescientas tres pesetas con noventa y cinco céntimos (pesetas 2.448.303,95) representa una baja de doscientas mil ochocientos tres pesetas con noventa y cinco céntimos (200.803,95) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo), se convoca un concurso para cubrir provisionalmente las plazas de Especialistas del Seguro en la provincia de Salamanca, con aquellos Facultativos que por su número en las escalas les corresponda.

Las plazas de referencia son las siguientes:

CIRUGÍA GENERAL

1. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero, Salamanca, y Subsector primero, Peñaranda de Bracamonte, con residencia en Salamanca).

TOCLOGÍA

2. Una vacante para la asistencia de los asegurados de SS. SE. y R. E. N. F. E. (Sector primero, Salamanca, apartado a).

3. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Peñaranda de Bracamonte, apartado b).

4. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Vitigudino, apartado b).

Pediatría y Puericultura

5. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero, Salamanca).

6. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Peñaranda de Bracamonte).

7. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Vitigudino).

PULMÓN Y CORAZÓN

8. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero, Salamanca, y Subsector tercero, Vitigudino, con residencia en Salamanca).

9. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero, Salamanca, y Subsectores primero y segundo, Peñaranda de Bracamonte y Ciudad Rodrigo, respectivamente, con residencia en Salamanca).

OTORRINOLARINGOLOGÍA

10. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero, Salamanca).

11. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Peñaranda de Bracamonte).

12. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Ciudad Rodrigo).

13. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Vitigudino).

14. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector cuarto, Béjar).

OFTALMOLOGÍA

15. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Peñaranda de Bracamonte).

16. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Ciudad Rodrigo).

17. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Vitigudino).

18. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector cuarto, Béjar).

RADIOLOGÍA

19. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector primero, Salamanca).

20. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Peñaranda de Bracamonte).

21. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Ciudad Rodrigo).

22. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Vitigudino).

ENDOCRINOLOGÍA

23. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsectores primero, segundo, tercero y cuarto, Peñaranda de Bracamonte, Ciudad Rodrigo, Vitigudino y Béjar, respectivamente, con residencia en Salamanca).

DERMATOLOGÍA

24. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsectores primero, segundo, tercero y cuarto, Peñaranda de Bracamonte, Ciudad Rodrigo, Vitigudino y Béjar, respectivamente, con residencia en Salamanca).

ODONTOLOGÍA

25. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector segundo, Ciudad Rodrigo).

26. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Vitigudino).

27. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector cuarto, Béjar).

ANÁLISIS

28. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector primero, Peñaranda de Bracamonte).

29. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Enti-

dades Colaboradoras (Subsector segundo, Ciudad Rodrigo).

30. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Subsector tercero, Vitigudino).

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todos los Médicos que figuren en las escalas de la localidad respectiva y a quienes no se les haya comunicado su continuación en el Seguro, de conformidad con el artículo segundo de la expresada Orden de 28 de abril, puedan solicitar las vacantes por escrito que se dejen expresadas pudiendo hacerlo de la totalidad de las anunciadas, y siguiendo un orden de preferencia, ajustándose al modelo impreso que obra en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, 26 de julio de 1949.—El Director general, Camilo Menéndez Tolosa.

Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo), se convoca un concurso para cubrir provisionalmente las plazas de Especialistas del Seguro en la provincia de Melilla, con aquellos facultativos que por su número en las escalas les corresponde.

Las plazas de referencia son las siguientes:

APARATO DIGESTIVO

1. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector único, Melilla).

NEUROPSIQUIATRÍA

2. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector único, Melilla).

UROLOGÍA

3. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector único, Melilla).

TRAUMATOLOGÍA

4. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y Entidades Colaboradoras (Sector único, Melilla).

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todos los Médicos que figuren en las escalas de la localidad respectiva y a quienes no se les haya comunicado su continuación en el Seguro, de conformidad con el artículo segundo de la expresada Orden de 28 de abril, puedan solicitar las vacantes por escrito que se dejen expresadas, pudiendo hacerlo de la totalidad de las anunciadas, y siguiendo un orden de preferencia, ajustándose al modelo impreso que obra en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, 26 de julio de 1949.—El Director general, Camilo Menéndez Tolosa.